

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 27 de julio de 2005, sobre sustitución del Presidente del Tribunal de la oposición de Oficiales de Gestión por concurrir causa de abstención.

El pasado 8 de junio de 2005, la Mesa del Parlamento de Andalucía, acordó convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión. En el mismo Acuerdo designó a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, figurando como Presidente titular don Matías Conde Vázquez.

El día 26 de julio de 2005, don Matías Conde Vázquez remitió escrito a la Mesa de la Cámara en el que comunica su abstención para intervenir en el citado Tribunal por concurrir en su persona causa de abstención de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, apreciada la concurrencia de causa de abstención, la Mesa de la Diputación Permanente en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Primero. Aceptar la abstención de don Matías Conde Vázquez para intervenir en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

Segundo. Nombrar a la Excm. Sra. doña María del Mar Moreno Ruiz, Presidenta titular del citado Tribunal Calificador.

Sevilla, 27 de julio de 2005.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso de traslado de personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

Vacantes puestos de trabajo de esta Universidad dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a concurso de traslado los puestos que se relacionan en el Anexo III, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Podrán participar en este concurso todos los funcionarios de carrera de los incluidos en el art. 73.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que presten servicio en la Universidad de Córdoba en Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos que se indican para cada puesto, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto suspensión firme mientras dure la suspensión.

Segunda. Quedan obligados a participar en este Concurso los funcionarios que estén en situación de adscripción provisional a un puesto de trabajo sin puesto definitivo asignado y los que se encuentren en situación de Comisión de Servicios sin puesto definitivo.

El funcionario que, obligado a participar en este concurso, no tome parte en él o no obtenga un puesto de trabajo de los solicitados, podrá ser adscrito a alguno de los puestos que hayan resultado vacantes.

Tercera. Los puestos objeto de cobertura en el concurso son los que figuran en el Anexo III de la presente Resolución, y los que resulten vacantes como consecuencia de las adjudicaciones ofertadas inicialmente.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad y se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo II, que podrá ser obtenido en el Rectorado (Conserjería) y en la página web de la Universidad (http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html). A ellas se acompañará la documentación justificativa de los méritos que se aleguen, que podrá ser fotocopia simple firmada por el propio solicitante, sin perjuicio de que pueda requerirse, en cualquier momento del proceso, aclaración de los méritos alegados y/o presentación del correspondiente documento original.

De conformidad con el art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será preciso acreditar aquellos extremos que consten fehacientemente en el expediente personal del interesado obrante en la Universidad de Córdoba, pero tales extremos deberán ser invocados para que sean tenidos en cuenta como méritos.

En cualquier momento del proceso podrá ser excluido el funcionario en cuya solicitud se detecte falsedad; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será aquella en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; a estos efectos se declara inhábil el mes de agosto.

Sexta. En caso de ser varios los puestos pretendidos, los solicitantes deberán indicar en su instancia el orden de preferencia.

Séptima. El baremo que regirá en el presente concurso es el que figura como Anexo I a esta Convocatoria.

Octava. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida por cada uno de los solicitantes, pudiéndose declarar desiertos los puestos en que ninguno de los aspirantes alcance la puntuación mínima exigida en el apartado 2 del referido baremo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para el solicitante y los destinos adjudicados, irrenunciables.

Novena. La Comisión de Valoración queda facultada para decidir sobre cuantas cuestiones se susciten que no estén especificadas en la presente convocatoria, resolviendo las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

Décima. La valoración de los méritos, y la consiguiente propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, será realizada por una Comisión de Valoración cuya composición estará en consonancia con el artículo 215 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 27.10.2003) y con el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Esta Comisión se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad.

La Comisión de Valoración podrá utilizar los servicios de asesores y colaboradores designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la propia Comisión, y que actuarán con voz, pero sin voto.

Undécima. La Resolución en la que se adjudiquen los puestos del Concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécima. En todo lo no señalado en estas bases, el presente concurso se realizará con arreglo al Real Decreto 364/95 de 10 de marzo (BOE de 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, antes citado.

Decimotercera. La presente convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de julio de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

BAREMO CONCURSO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

1. Area a efecto de concurso: Area de Administración General.

2. Concurso genérico: En este concurso regirá el baremo recogido en el punto 3 sobre un total de 100 puntos. Se establecerá una puntuación mínima de un 10% del total.

3. Méritos valorables.

3.1. Cursos de formación.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación:

a) General: 0,04 puntos por hora de formación.

b) Cursos cuya duración no conste: 0,4 puntos por curso.

c) Cursos impartidos como profesor: La puntuación referida a estos cursos se multiplicará por 1,5.

d) Los cursos de formación de funcionarios incluidos en los procesos selectivos de accesos a un determinado Cuerpo o Escala no serán objeto de valoración, salvo a efectos de

acreditar el requisito de conocimientos específicos en un curso específico.

Cursos objeto de valoración:

a) Por razón de la institución que los imparte: Los impartidos por el INAP, el IAAP, las Universidades Públicas españolas, así como los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos Institutos antes mencionados.

Los cursos de formación externa autorizados conforme al Reglamento de Formación con carácter previo a la convocatoria de cada concurso de traslado, podrán ser igualmente objeto de valoración.

b) Por razón de su naturaleza y tipo de puesto: Se valorarán todos los cursos que puedan serlo conforme a la letra a) anterior y tengan relación directa con la actividad del Area (Administración General) a la que se concursa.

3.2. Grado consolidado.

Puntuación máxima: 18 puntos.

Forma de puntuación: La posesión de grado 15 consolidado o inferior se valorará con tres puntos, incrementándose un punto por cada grado superior consolidado.

3.3. Antigüedad.

Puntuación máxima: 34 puntos.

a) Por antigüedad en la Administración Pública: Hasta 18 puntos.

b) Por antigüedad en el Cuerpo o Escala Superior: 16 puntos.

Forma de puntuación:

a) Antigüedad en la Administración Pública: 0,9 puntos por año o fracción superior a 120 días naturales de servicios prestados (los prestados con anterioridad al nombramiento como funcionario de carrera deberán haber sido reconocidos por la Administración al amparo de la Ley 70/1978, con carácter previo a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias).

b) Antigüedad en el Cuerpo o Escala Superior: Por haber desempeñado al menos 120 días naturales de servicios desde el nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala Superior de aquellos a los que esté asignado el puesto, 16 puntos.

3.4. Trabajo desarrollado.

Puntuación máxima: 16 puntos.

a) Por el conjunto de puestos desempeñados: Hasta 10 puntos.

b) Por la permanencia en el puesto desde el que se concursa: Hasta 6 puntos.

Forma de puntuación:

a) Por el conjunto de puestos desempeñados:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel superior al de aquél al que se concursa: 1 punto por año completo (360 días).

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno al de aquél al que se concursa: 0,8 puntos por año completo (360 días).

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en dos al de aquél al que se concursa: 0,6 puntos por año completo (360 días).

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos al de aquél al que se concursa: 0,4 puntos por año completo (360 días).

b) Por la permanencia en el puesto desde el que se concursa:

- Se valorarán 0,5 puntos por cada año de permanencia en el puesto o fracción superior a 120 días naturales.

En ningún caso se valorará el tiempo de destino provisional en el desempeño de un puesto, ni los restos de tiempo inferiores al año.

3.5. Titulación académica.

Puntuación máxima: 12 puntos.

Forma de puntuación: Se puntuará la mayor de las titulaciones que se posean:

- Por el título de Doctor: 12 puntos.
- Por el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 10 puntos.
- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 8 puntos.
- Por el título de Bachiller o de Técnico Especialista o equivalente: 6 puntos.
- Por el título de Graduado Escolar o de Técnico Auxiliar: 4 puntos.

A N E X O II**MODELO DE SOLICITUD**

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I. _____

CUERPO AL QUE PERTENECE _____

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL _____

ÁREA _____

Solicita ser admitido al concurso convocado por Resolución Rectoral de fecha _____

(B.O.J.A. de _____), a cuyo efecto solicita las siguientes plazas por orden de preferencia:

1.- Puesto nº _____, denominación -----

2.- Puesto nº _____, denominación -----

3.- Puesto nº _____, denominación -----

4.- Puesto nº _____, denominación -----

5.- Puesto nº _____, denominación -----

Y acredita para ello los méritos que se detallan en *curriculum* anexo y en la documentación que se acompaña.

Córdoba, ____ de _____ de 2005

Fdo.- _____

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.-

MODELO DE CURRICULUM

APELLIDOS Y NOMBRE _____

1.- CURSOS DE FORMACIÓN:

1.1.- Cursos recibidos:

<u>Denominación:</u> _____	<u>Nº de horas:</u> _____	<u>Relación con el área:</u> _____	<u>Órgano:</u> _____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

1.2.- Cursos impartidos:

<u>Denominación:</u> _____	<u>Nº de horas:</u> _____	<u>Relación con el área:</u> _____	<u>Órgano:</u> _____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

2.- GRADO CONSOLIDADO _____

3.- ANTIGÜEDAD:

3.1.- En la Administración Pública _____

3.2.- En Cuerpo o Escala Superior _____

4.- TRABAJO DESARROLLADO:

4.1.- *Conjunto de puestos desempeñados:*

4.1.1.- de nivel superior al que se concurso: nivel: _____ tiempo: _____

4.1.2.- de nivel igual o inferior en uno al que se concursa: nivel _____ tiempo _____

4.1.3.- de nivel inferior en dos al que se concursa: nivel _____ tiempo _____

4.1.4.- de nivel inferior en más de dos al que se concursa: nivel _____ tiempo _____

4.2.- *Por la permanencia en el puesto desde el que se concursa:*

Puesto _____ tiempo _____

5.- TITULACIÓN ACADÉMICA _____

Córdoba, _____ de _____ de _____

El solicitante

ANEXO III

Código	Denominación del puesto	C.E.	Nivel	TP	FP	Adscripción			Titulación Académica	Formación específica	Observaciones
						Adm.	Grupo	Cuerpo			
(1)				(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	
GERENCIA											
000	6 02	Secretaría Adjunto Gerente	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL Y PROTOCOLO											
002	7 02	Gestor Administrativo	5.868,48	20	N	C	A4	B	C	Ex11	
002	7 05	Gestor Administrativo	5.868,48	20	N	C	A4	B	C	Ex11	Apoyo Comisionado
SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DOCENTE											
007	8 06	Administrativo	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN											
008	7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	20	N	C	A4	B	C	Ex11	
008	8 07	Administrativo	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	SCAI
CAMPUS DE RABANALES											
012	7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	20	N	C	A4	B	C	Ex11	
UNIDAD DE GARANTÍA DE CALIDAD											
014	8 01	Administrativo	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
ARCHIVO Y REGISTRO											
016	8 01	Administrativo	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
016	8 03	Administrativo	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
GABINETE DE ESTUDIOS Y ORGANIZACIÓN											
020	7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	20	N	C	A4	B	C	Ex11	(8.1)
SERVICIO DE GESTIÓN DE ESTUDIANTES											
009	7 07	Gestor Administrativo	5.868,48	20	N	C	A4	B	C	Ex11	(9.2)
FACULTAD DE MEDICINA											
102	8 02	Administrativo	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
DEPARTAMENTOS											
200	8 01	D. Física Aplicada	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
203	8 01	D Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
206	8 01	D Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
225	8 01	D Física	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
238	8 01	D Química Analítica	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
288	8 01	D Psicología	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	
299	8 02	Administrativo	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	Apoyo a Dpto.
299	8 03	Administrativo	5.137,56	18	N	C	A4	C	D	Ex11	Apoyo a Dpto.

NOTAS:

(8.1): Conocimientos de estadística, organización, métodos y sistemas de evaluación.

(9.2): Posibilidad de horario especial en época de cursos de verano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía correspondientes al año 2005, de conformidad con la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y 9.3 y 11 de la Orden de esta Consejería de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes a 2005, esta Dirección General de Consumo hace público lo que seguidamente se expresa:

Primero. Que con fecha del día 25 de julio de 2005, y de conformidad con lo establecido por el artículo 9.3 de la Orden de la Consejería de Gobernación arriba citada, la Jefatura del Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores ha elevado a esta Dirección General propuesta de resolución para la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que seguidamente se expresan.

Segundo. Que en cumplimiento asimismo de lo prevenido en los apartados 1 y 4 del antes citado artículo 9 de la Orden de 22 de marzo de 2005, el contenido íntegro de dicha propuesta de resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería a partir del siguiente día al de la publicación del extracto de esta propuesta de resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que en el plazo de los diez días siguientes al de su publicación, las Federaciones interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen más convenientes a su derecho. En el supuesto de que antes del vencimiento del plazo las entidades interesadas manifiesten su decisión de no formular alegaciones ni presentar aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite considerándose la propuesta de resolución provisional como definitiva.

Cuarto. Los beneficiarios, las cuantías globales y las parciales correspondientes a los programas subvencionados que se contienen en la propuesta de resolución son las que se relacionan a continuación:

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA-UCA/UCE

Programa del artículo 2.1.1: Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos especializados en materia de consumo.

Presupuesto aceptado: 117.031,10 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 117.031,10 euros.

Programa del artículo 2.1.2: Funcionamiento de oficinas territoriales de información, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición asociados.

Presupuesto aceptado: 39.824,00 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 39.824,00 euros.

Programa del artículo 2.1.3: Proyectos destinados a facilitar el acceso de consumidores y usuarios a la Justicia.

Presupuesto aceptado: 7.230,00 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 7.230,00 euros.

Programas del artículo 2.1.4: Actividades formativas o informativas destinados a amplios colectivos de consumidores y que prioritariamente estén dirigidos a alguna de las acciones que se relacionan:

- Programa de información y orientación a los consumidores sobre la vivienda.

Presupuesto aceptado: 9.692 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 9.692 euros.

- Programa de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado, tales como suministro de agua y energía, telefonía, enseñanza, servicios financieros, de transporte u otros análogos.

Presupuesto aceptado: 36.382 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 36.382 euros.

- Actuaciones dirigidas al fomento del consumo responsable y sostenible.

Presupuesto aceptado: 16.155 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 16.155 euros.

- Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.

Presupuesto aceptado: 25.849 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 25.849 euros.

- Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios: Edición y publicación de la revista «Sucede».

Presupuesto aceptado: 47.358 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 47.358 euros.

- Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información.

Presupuesto aceptado: 17.936 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 17.936 euros.

- Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos de consumidores más desprotegidos.

Presupuesto aceptado: 16.155 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado 16.155 euros.

- Otros programas y actuaciones análogos: Programas suprarregionales de la Unión de Consumidores de Andalucía.

Presupuesto aceptado: 5.470 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 5.470 euros.

Total: 339.082,10 euros.

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ANDALUCIA (FACUA)

Programa del artículo 2.1.1: Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos especializados en materia de consumo.

Presupuesto aceptado: 75.937 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 75.937 euros.

Programa del artículo 2.1.2: Funcionamiento de oficinas territoriales de información, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición asociados.

Presupuesto aceptado: 76.581 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 76.581 euros.

Programa del artículo 2.1.3: Proyectos destinados a facilitar el acceso de consumidores y usuarios a la Justicia. No solicita subvención para dicho programa.

Programas del artículo 2.1.4: Actividades formativas o informativas destinados a amplios colectivos de consumidores y que prioritariamente estén dirigidos a alguna de las acciones que se relacionan:

- Programa de información y orientación a los consumidores sobre la vivienda. Programa para la defensa de los derechos de los consumidores en su calidad de compradores de viviendas.

Presupuesto aceptado: 13.587 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 13.587 euros.

- Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado, tales como suministro de agua y energía, telefonía, enseñanza, servicios financieros, de transporte u otros análogos.

Presenta solicitudes y son estimadas según presupuesto aceptado para la realización de los siguientes:

a) Campaña de información y formación de los usuarios sobre los servicios de telefonía.

Presupuesto aceptado: 15.716 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 15.716 euros.

b) Programa de información y formación sobre el nuevo reglamento que regula los derechos de los pasajeros del transporte aéreo.

Presupuesto aceptado: 12.300 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 12.300 euros.

c) Campaña de información sobre los servicios financieros y el sobreendeudamiento de las familias andaluzas.

Presupuesto aceptado: 13.940 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 13.940 euros.

- Actuaciones dirigidas al fomento del consumo responsable y sostenible: Campaña de sensibilización de los consumidores sobre el cambio climático.

Presupuesto aceptado: 14.432 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 14.432 euros.

- Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.

Presupuesto aceptado: 24.800 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 24.800 euros.

- Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios: Edición y publicación de la revista «Consumerismo».

Presupuesto aceptado: 61.480 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 61.480 euros.

- Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información.

No presenta solicitud para la ejecución de dicho programa.

- Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos de consumidores más desprotegidos: Campaña dirigida a la defensa e información del colectivo específico de las mujeres en relación a la publicidad comercial atentatoria contra sus derechos fundamentales.

Presupuesto aceptado: 10.933 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 10.933 euros.

Total: 319.706,00 euros.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA «AL-ANDALUS»

Programa del artículo 2.1.1: Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos especializados en materia de consumo.

Presupuesto aceptado: 67.420,66 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 67.420,66 euros.

Programa del artículo 2.1.2: Funcionamiento de oficinas territoriales de información, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición asociados.

Presupuesto aceptado: 85.300 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 85.300 euros.

Programa del artículo 2.1.3: Proyectos destinados a facilitar el acceso de consumidores y usuarios a la Justicia. No presenta solicitud para dicho programa.

Programas del artículo 2.1.4: Actividades formativas o informativas destinados a amplios colectivos de consumidores y que prioritariamente estén dirigidos a alguna de las acciones que se relacionan:

- Programa de información y orientación a los consumidores sobre la vivienda.

No presenta solicitud para dicho programa.

- Programa de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado, tales como suministro de agua y energía, telefonía, enseñanza, servicios financieros, de transporte u otros análogos.

Campaña de información sobre los servicios de telecomunicaciones y protección de los usuarios.

Presupuesto aceptado: 19.680 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 19.680 euros.

- Actuaciones dirigidas al fomento del consumo responsable y sostenible.

Campaña de fomento de la selección de residuos sólidos urbanos por parte de los consumidores.

Presupuesto aceptado: 14.580 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 14.580 euros.

- Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.

Presupuesto aceptado: 20.250 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 20.250 euros.

- Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios: Edición y publicación de la revista «Saber Consumir».

Presupuesto aceptado: 44.550 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 44.550 euros.

- Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información: Campaña informativa sobre la televisión digital terrestre.

Presupuesto aceptado: 12.179 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 12.179 euros.

- Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos de consumidores más desprotegidos: Campaña formativa sobre publicidad dirigida al colectivo infantil.

Presupuesto aceptado: 12.150 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 12.150 euros.

Total: 276.109,66 euros.

Sevilla, 26 de julio de 2005.- La Directora General, P.S. (Decreto 199/2004, de 11.5), El Secretario General, Rafael Cantueso Bргуillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 2037/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
Bajada de bandera	0,90 euros
Km recorrido	0,50 euros
Hora de espera	11,58 euros
B) Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (excepto sillas de niños o minusválidos)	0,37 euros
Servicios nocturnos (desde las 22,00 a las 6,00 horas)	0,56 euros
Servicios en festivos y domingos (desde las 0,00 a las 24,00 horas)	0,56 euros
C) Carrera mínima	
Diurno	2,49 euros
Festivos y nocturnos	3,00 euros

D) Otros suplementos (sobre lo marcado en taxímetro)

- Zona 1	
H. Fuentemar, Mancomunado, Hipersol, Marquesado hasta Ladrillera, Polanco, Cañada Barrancos, Los Gallos, Pago Humo, Venta Sorpresa y Venta El Burro	1,80 euros
- Zona 2	
La Barrosa y Novo Sancti-Petri	3,00 euros

E) Servicios especiales

- Feria de San Antonio, incremento de la tarifa base que comprende: desde las 22,00 hasta las 7,00 horas los días laborables y sábados, domingos y festivos las 24 horas	25%
- Incremento de la tarifa base los días 25 de diciembre, 1 de enero, de 0,00 a 7,00 horas y Jueves y Viernes Santo las 24 horas	25%

F) Los servicios a carriles no urbanizados incremento único 0,62 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 14 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Ronda (Málaga). (PP. 2390/2005).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete individual	0,67 euros
Bono-bus individual (30 viajes para escolares, jubilados y pensionistas)	12,50 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde

el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de junio de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Red Andaluza de Economía Social.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Red Andaluza de Economía Social, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 30 de diciembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Ariza Reyes, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria aprobada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales mediante Resolución de 13 de diciembre de 1999.

Tercero. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura pública otorgada el 28 de diciembre de 2004 ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 6.809 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 28 de junio de 2004, sobre la aprobación de la modificación de los estatutos, y la redacción de su texto íntegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido pronunciamiento favorable a la modificación mediante Resolución de 24 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica del citado Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Red Andaluza de Economía Social que se contienen en la escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 2004, ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 6.809 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 22 de abril de 2005. de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Cultural Ermita de las Tres Cruces y la renovación de su Patronato.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y renovación del Patronato de la Fundación Cultural Ermita de las Tres Cruces, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 23 de febrero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Gómez Santiago, Gerente de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria y renovación del Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 24 de marzo de 2003, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la protocolización de la adaptación de estatutos de la Fundación, otorgada el 9 de febrero de 2005 ante el Notario don Martín Antonio Quílez Estremera, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 807 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 19 de marzo de 2004 sobre aprobación del nuevo texto estatutario así como su texto íntegro.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente certificado expedido por el Secretario de la Fundación con la firma legitimada notarialmente, sobre la renovación del Patronato, por consenso, en reunión de 19 de marzo de 2004, la aceptación formal por parte de los Patronos y demás documentación complementaria acreditativa del cargo de diversas personas integrantes del Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria y renovación del Patronato se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 15 y 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria y la renovación del Patronato acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de la Consejería de Cultura de 15 de marzo de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de ins-

cripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Cultural Ermita de las Tres Cruces que se contienen en la escritura pública otorgada el 9 de febrero de 2005, ante el Notario don Martín Antonio Quílez Estremera, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 807 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la inscripción de los siguientes Patronos:

Presidente: Don Salvador Pendón Muñoz.
 Vicepresidente 1.º: Don Cristóbal Torreblanca Sánchez.
 Vicepresidente 2.º: Don José Sánchez Moreno.
 Vicepresidente 3.º: Don José Garrido Mancera.
 Vicepresidente 4.º: Don Zacarías Gómez Calvo.
 Vocales:

- Designados por el Ayuntamiento de Almagía: Don José M.ª Luque Ríos, don Francisco Jiménez Arrabal y don Miguel Martín Taboada.

- Designados por el Ayuntamiento de Alora: Doña Sonia Ramos Jiménez, doña Carmen Vilches Herrador y doña M.ª Isabel Segura Carmona.

- Designados por el Ayuntamiento de Cártama: Doña Rosa M.ª Porrás Gálvez, doña Sandra González Alcántara y doña María del Carmen Martín López.

- Designados por el Ayuntamiento de Pizarra: Don Raúl Cordero Postigo, doña M.ª José Manceras Portales y doña Rosalía Manceras Molina.

- Designados por la Federación de Pandas de Verdiales: Don Francisco Carvajal Subires, don José Gómez Santiago y don Agustín Jiménez Martín.

- Don Cristóbal Luque Martín.

Tercero. La presente Resolución será notificada a los interesados, al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de abril de 2005.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer y del cese de Patronos.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación

de estatutos de Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 11 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Jorge León Gross, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, y del cese de Patronos.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Orden de 23 de octubre de 2001 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales adoptados por la Fundación, otorgada el 15 de diciembre de 2004 ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 7.718 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acta del Patronato de 9 de diciembre de 2004 en el que se adoptaron los acuerdos de modificación de estatutos y aceptación de la renuncia de Patronos, así como el texto íntegro estatutario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de febrero de 2005.

Igualmente, el cese de los Patronos, por renuncia, ha sido informado favorablemente por el Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social mediante Acuerdo de 15 de febrero de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer que se contienen en la escritura pública otorgada el 15 de diciembre de 2004, ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 7.718 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el cese de los siguientes Patronos: doña Virginia Casaseca Muñiz, doña Ana Isabel González Gómez y doña Isabel León Gross.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del Tempranillo y de la reelección de cargos y nombramiento de representantes de sus patronos.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del Tempranillo y cambios en su Patronato, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 3 de marzo de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Francisco Torres Narbona, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 20 de noviembre de 1998 de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y copia simple de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 23 de diciembre de 2004, ante el Notario don Joaquín Zejalbo Martín, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.431 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública se incorpora certificado del secretario de la Fundación sobre el acuerdo adoptado por su Patronato el 13 de diciembre de 2004, aprobando la modificación de los Estatutos de la Fundación, el texto íntegro estatutario, así como certificación del acuerdo adoptado en la misma fecha reeligiendo por unanimidad para el cargo de Presidente de la Fundación al Patrono Ayuntamiento de Alameda, representado por su Alcalde, don José Francisco Torres Narbona.

Sexto. Asimismo, constan en el expediente certificados expedidos por los Secretarios de la Diputación Provincial de Sevilla y del Ayuntamiento de Badolatosa, Patronos de la Fundación, designando a sus representantes en el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la Resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de la Consejería de Cultura de 3 de febrero de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del Tempranillo que se contienen en la escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 2004, ante el Notario don Joaquín Zejalbo Martín, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.431 de su protocolo.

Segundo. Inscribir la reelección en el cargo de Presidente del Patronato al Ayuntamiento de Alameda representado por su Alcalde don José Francisco Torres Narbona, así como anotar a los representantes en el Patronato del Ayuntamiento de Badolatosa, don Luis Romero Sánchez y de la Diputación Provincial de Sevilla, don Juan Antonio Zambrano González.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación José Villar Roa y del nombramiento de patrono.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José Villar Roa, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 4 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Melitón Bruque García, como Patrono Administrador, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo adoptado por la Fundación, otorgada el 30 de diciembre de 2004 ante el Notario don Pedro Femenia Gost, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.016 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de la Fundación de 20 de diciembre de 2004 y el texto íntegro de los estatutos modificados.

Quinto. Consta en el expediente que con fecha 13 de diciembre de 2004, se solicitó la inscripción del nombramiento de Patrono acompañándose escritura pública de aceptación del cargo de fecha 24 de noviembre de 2004, núm. de protocolo 2.692, al que se une certificado del Obispado de Jaén para su representación en la Fundación por don Melitón Bruque García, Cura Párroco de la Parroquia de Santa María y Capellán del Asilo de Ancianos Desamparados de Torreperogil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la Resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 26 de enero de 2005.

Igualmente, el nombramiento de Patrono ha sido informado favorablemente por el Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social mediante Acuerdo de 26 de enero de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José Villar Roa que se contienen en la escritura pública otorgada el 26 de enero de 2005, ante el Notario don Pedro Femenia Gost, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.016 de su protocolo.

Segundo. Inscribir como Patrono de la Fundación a don Melitón Bruque García.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación lavante, del cese y nombramiento de patronos y de apoderamiento general conferido.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación lavante, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 4 de enero de 2005, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de la Fundación lavante para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Orden de 31 de marzo de 1997 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a los artículos 19 y 22 relativos a la composición del Patronato y a los cargos, así como, en general, a la adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 29 de diciembre de 2004, ante el notario don José Joaquín Jofre Loraque, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.942 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificado del acta de la reunión del Patronato de 20 de diciembre de 2004, relativo a la aprobación de los estatutos adaptados a la normativa vigente, así como el texto íntegro de dicha norma estatutaria en el que se recogen anteriores acuerdos del Patronato modificando los estatutos.

Sexto. Asimismo, el 5 de enero de 2005, se solicitó la inscripción y cese de Patronos de la Fundación cuyas aceptaciones constan en escritura pública núm. 2.941, de 29 de diciembre de 2004, otorgada ante el notario don José Joaquín Jofre Loraque, del Ilustre Colegio de Granada.

Séptimo. Por último, se ha recibido el 11 de marzo de 2005 escritura núm. 3.084, otorgada el 24 de junio de 2004, ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, de elevación a público del acuerdo del Patronato de la misma fecha en el que se revoca y otorga poder general a la nueva Secretaria Directora-Gerente del Patronato de la Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, sin que haya expresado oposición a la misma.

Igualmente, el Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha dado su conformidad mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de 23 de febrero de 2005, al Patronato de la Fundación, integrado por personas físicas en razón del cargo desempeñado.

Finalmente, en cuanto al nombramiento de Secretaria a la persona que ocupa el cargo de Director-Gerente de la Fundación está de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 22 de los Estatutos.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación lavante que se contienen en la escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 2004, ante el notario don José Joaquín Jofre Loraque, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.942 de su protocolo.

Segundo. Inscribir, el cese de los siguientes Patronos: don Francisco Vallejo Serrano, don Angel Garijo Gálvez, don

José de Haro Bailón, don Cristóbal Román Piña y don Juan José Sánchez Cruz.

Tercero. Inscribir el nombramiento de los siguientes Patronos:

Presidenta: Excma. Sra. doña M.^a Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. don Enrique González Fernández, Viceconsejero de Salud de la Junta de Andalucía.

Vocales:

- Ilmo. Sr. don José Luis Rocha Castilla, Secretario General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud.

- Ilmo. Sr. don Jesús Huerta Almendro, Director General de Financiación, Planificación e Infraestructuras de la Consejería de Salud.

- Ilmo. Sr. don Antonio Torres Olivera, Director General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud.

- Ilmo. Sr. don Rafael Burgos Rodríguez, Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

- Ilma. Sra. doña Lucía Miralles González, Directora General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

- Don José Luis Gómez Barreno, Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

- Don Sergio Minué Lorenzo, Director de Docencia e Investigación de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

Cuarto. Inscribir la revocación del poder otorgado a doña Lucía Miralles González, como Directora Gerente de la Fundación, así como el otorgamiento del mismo a favor de doña María del Carmen Blanco Dalmau, con las facultades que contiene la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 24 de junio de 2004, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, bajo el núm. 3.084 de su protocolo.

Quinto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía del cambio de la denominación de la «Fundación Red Andaluza de Economía Social» por la de «Fundación Red Andalucía Emprende».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la «Fundación Red Andaluza de Economía Social», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 15 de marzo de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Santiago Ariza Reyes, Gerente, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida y calificada por la Consejería de Asuntos Sociales, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley 50/2002, inscritos en el Registro de Fundaciones mediante Resolución de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de 19 de noviembre de 2004.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a su artículo primero, relativo a la nueva denominación de la Fundación: «Red Andalucía Emprende».

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la elevación a público del acuerdo adoptado el 9 de marzo de 2005 por el Patronato de la Fundación, otorgada el 11 de marzo de 2005 ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.302 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación negativa de denominación expedida por el Registro de Fundaciones de Andalucía el 29 de octubre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 6 de abril de 2005 de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía del cambio de denominación de la «Fundación Red Andaluza de Economía Social», que pasa a denominarse «Fundación Red Andalucía Emprende».

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de mayo de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Carlos Alvarez.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Carlos Alvarez, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Carlos Alvarez fue constituida por don Carlos Alvarez Rodríguez, doña María Emelina Fernández Soriano, don Fernando Huidobro Rein, don Manuel Sánchez Benedito, la Junta de Andalucía (Consejería de Cultura), el Ayuntamiento de Málaga, la Diputación Provincial de Málaga, la Fundación Aena, la Fundación Novasoft, la Fundación Unicaja y las sociedades siguientes: Aifos, Arquitecturas y Promociones Inmobiliarias, S.A.; Co,ma Comunicación y Marketing, S.L.; Confecciones Mayoral, S.S.; Construcciones Vera, S.A.; Eve Marina, S.L.; Fábrica Matadero y Despiece, S.A.; y Grupo Empresarial Sando, S.L., el 26 de octubre de 2004 mediante escritura otorgada ante don Miguel Krauel Alonso, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.075 de su protocolo, rectificada por escritura núm. 1.709, de 3 de mayo de 2005.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: La defensa, promoción y desarrollo de la ópera y el canto; la defensa, promoción y desarrollo de la música, en especial la clásica y/o culta; la defensa, promoción y representación de los intereses colectivos de cantantes y músicos; y la formación de cantantes y músicos.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Teatro Cervantes, calle Ramos Marín, 2, de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria,

se extiende principalmente a la provincia de Málaga, en especial y, en general, al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la organización de actividades y eventos en otros lugares del Estado español y del extranjero.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la Fundación, totalmente desembolsada por los fundadores, asciende a la cantidad de 133.264,00 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución, así como las personas físicas que representarán a las personas jurídicas que forman parte de dicho órgano, queda formado por: Don Carlos Álvarez Rodríguez (Presidente de honor); el Presidente de la Diputación Provincial de Málaga (Presidente); el Alcalde del Ayuntamiento de Málaga (Vicepresidente 1.º); la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía (Vicepresidente 2.º); doña María Emelina Fernández Soriano, don Manuel Sánchez Benedito, la Fundación Aena, la Fundación Novasoft, la Fundación Unicaja Aifos, Arquitecturas y Promociones Inmobiliarias, S.A.; Co,ma Comunicación y Marketing, S.L.; Confecciones Mayoral, S.S.; Construcciones Vera, S.A.; Eve Marina, S.L.; Fábrica Matadero y Despiece, S.A.; y Grupo Empresarial Sando, S.L. (Vocales).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Carlos Álvarez, atendiendo a sus fines, con carácter cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/967.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de junio de 2005.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 23 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Teatro Puerto de Málaga.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Teatro Puerto de Málaga, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Teatro Puerto de Málaga fue constituida por don José Antonio Domínguez Bandera, don Francisco Fortes Ruiz, don Miguel Gallego Millán y don Antonio Manuel Meliveo Mena el 21 de junio de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Pedro Díaz Serrano, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.453 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: Creación, gestión y desarrollo de un espacio teatral en la ciudad de Málaga destinado a la promoción de la actividad teatral en todos sus aspectos.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Explanada de la Estación, Edificio Terminal, bloque 5, de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la Fundación, totalmente desembolsada por los fundadores, asciende a la cantidad de 2.400,00 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial, cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución, queda formado por: Don José Antonio Domínguez Bandera (Presidente); don Miguel Gallego Millán (Vicepresidente); don Francisco Fortes Ruiz (Secretario-Tesorero); don Javier Domínguez Bandera (Vocal); don Jesús García Ciordia (Vocal); don Antonio Manuel Meliveo Mena (Vocal), y don Carlos Taillefer de Haya (Vocal).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Teatro Puerto de Málaga, atendiendo a sus fines, con carácter cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/969.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación para el Desarrollo Agroalimentario.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación para el Desarrollo Agroalimentario, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación para el Desarrollo Agroalimentario fue constituida por la Federación Estatal Agroalimentaria de Trabajadores, integrada en la Unión General de Trabajadores (UGT), el 24 de noviembre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 6187 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, van dirigidos a la «Promoción, desarrollo y ejecución de acciones formativas para la población en general, personas desempleadas, sea cual sea su edad, sexo, raza, religión o nacionalidad, con el fin de promover la mejora del nivel formativo-educativo».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Vereda de Sevilla, s/n, de Arahal (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la Fundación, totalmente desembolsada, asciende a la cantidad de 30.000,00 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación, así como la designación de los representantes de las personas jurídicas que forman parte de aquél, consta expresamente en la escritura de constitución, queda formado por: el Secretario General de la FTA-UGT Federación Agroalimentaria de Sevilla (Presidente); el Secretario de Organización de la FTA-UGT Federación Agroalimentaria de Sevilla (Vicepresidente); y por los vocales siguientes: el Ayuntamiento de Arahal, la Diputación Provincial de Sevilla, el Secretario de Acción Sindical de la FTA-UGT Federación Agroalimentaria de Sevilla, el Secretario de Acción Social y Migraciones de la FTA-UGT Federación Agroalimentaria de Sevilla, el Secretario de Administración de la FTA-UGT Federación Agroalimentaria de Sevilla, el Secretario Agropecuario de la FTA-UGT Federación Agroalimentaria de Sevilla, el Secretario de Formación de la FTA-UGT Federación Agroalimentaria de Andalucía, el Secretario de Formación de la FTA-UGT Federación Agroalimentaria de Sevilla, el Secretario de Organización de la FTA-UGT Federación Agroalimentaria de Andalucía, y el Secretario Ejecutivo de la FTA-UGT Federación Estatal Agroalimentaria; se designa Secretario no patrono, con voz pero sin voto, a don José Antonio Comesaña Santos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación para el Desarrollo Agroalimentario, atendiendo a sus fines, con carácter docente, ordenando su inscripción en la Sección de Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, de Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/970.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Anotar en la hoja de inscripción el apoderamiento general conferido por el Patronato a favor de don Francisco López García, de don Alberto Eduardo Márquez Rodríguez y de don Juan Carlos Lebrón Moreno, para que ejerciten conjunta o mancomunadamente dos cualesquiera de ellos, las facultades que figuran en la escritura constitucional núm. 6.187, de 24 de noviembre de 2004.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de

Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Intervención General del Ayuntamiento de Málaga, como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Intervención General, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, con nivel de complemento de destino treinta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación, sobre la base de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de junio de 2005, en atención al marcado carácter directivo y especial responsabilidad de las funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, en el artículo 159.1 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los artículos 9 y 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Intervención General, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Director General, (Por Orden de 14.7.2005), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro J. Pérez González Toruño.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 264/2005 interpuesto por doña Josefa Hidalgo López, doña María Dolores Leal Rodríguez y doña Magdalena Infante Cruzado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por doña Josefa Hidalgo López, doña María Dolores Leal Rodríguez y doña Magdalena Infante Cruzado recurso num. 264/2005 contra «Resolución de la Presidenta de la Comisión Mixta de Selección de fecha 29.4.05», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 264/2005.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Huelva, 14 de julio de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 22 de julio de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 26 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecido se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 26 de julio de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas por Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos por la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 28 de julio de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas por Entidades y Asociaciones privadas que no reúnen los requisitos exigidos por la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades y Asociaciones privadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 28 de julio de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de julio de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de los Centros privados de Preescolar y de Educación Primaria «El Arcángel» en los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria con la misma denominación, ambos de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Diego Callejón Navarro, en su calidad de representante legal de «Centro de Estudios El Arcángel y Fátima, S.L.», titular de los Centros docentes privados de Educación Preescolar y de Educación Primaria «El Arcángel», con domicilio en C/ Hermanos Pinzón, núm. 61, de Almería, en solicitud de transformación de los Centros de Preescolar, autorizado con 1 unidad de Jardín de Infancia y 1 unidad de Párvulos, y de Educación Primaria, autorizado con 12 unidades, en dos Centros, uno de Educación Infantil con 3 unidades y otro de Educación Primaria con 6 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que los mencionados centros, con código 04000471, contaban con autorización definitiva para 1 unidad de Jardín de Infancia y 1 unidad de Párvulos, con 35 puestos escolares cada una de ellas, y para 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los Centros la ostenta «Centro de Estudios El Arcángel y Fátima, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de los Centros privados de Preescolar, con 1 unidad de Jardín de Infancia y 1 unidad de Párvulos, y de Educación Primaria con 12 unidades, en dos Centros privados, uno de Educación Infantil con 3 unidades para 75 puestos escolares, y otro de Educación Primaria, con 6 unidades para 150 puestos escolares, ambos con la misma denominación «El Arcángel», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: El Arcángel.
Código de Centro: 04000471.
Domicilio: C/ Hermanos Pinzón, núm. 61.
Localidad: Almería.
Municipio: Almería.
Provincia: Almería.
Titular: Centro de Estudios El Arcángel y Fátima, S.L.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: El Arcángel.
Código de Centro: 04000471.
Domicilio: C/ Hermanos Pinzón, núm. 61.
Localidad: Almería.
Municipio: Almería.
Provincia: Almería.
Titular: Centro de Estudios El Arcángel y Fátima, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al Segundo Ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil y de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de julio de 2005, por la que se concede una modificación de su autorización al Centro Docente Privado Extranjero «King's College-San Pedro de Alcántara», de San Pedro de Alcántara (Málaga).

Visto el expediente presentado por don Antonio Cañones Rodríguez, como representante de la entidad Docendo, S.L., con código 29003464, titular del centro docente privado «King's College-San Pedro de Alcántara», sito en San Pedro de Alcántara (Málaga), Avda. La Coruña, 2, Urbanización Nueva Alcántara, solicitando una modificación de la autorización con que cuenta el centro, concedida por Orden de 31 de agosto de 2004 (BOJA de 5 de octubre), según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que por la citada Orden, el centro cuenta con autorización temporal hasta el 31 de agosto de 2005, para impartir las enseñanzas de Nursery y del Year 1 al Year 13 del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero, para 750 puestos escolares, dependiendo dicha autorización, a partir de la fecha indicada, de una nueva inspección de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica

1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE del 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que los servicios correspondientes de la Embajada Británica han realizado una nueva inspección del centro, habiendo emitido informes que permiten que se autorice lo solicitado por la titularidad del mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, una modificación de su autorización al centro docente privado «King's College-San Pedro de Alcántara» de San Pedro de Alcántara (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «King's College-San Pedro de Alcántara».

Titular: Docendo, S.L.

Domicilio: Avda. La Coruña, 2, Urbanización Nueva Alcántara.
Localidad: San Pedro de Alcántara.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código: 29003464.

Enseñanzas a impartir:

- a) Con autorización plena para 550 puestos escolares:
 - Nursery y Year 1 (Educación Infantil): 6 unidades, para 150 puestos escolares.
 - Del Year 2 al Year 7 (Educación Primaria): 12 unidades, para 300 puestos escolares.
 - Year 8 y Year 9 (1.º y 2.º cursos de Educación Secundaria Obligatoria): 4 unidades, para 100 puestos escolares.

- b) Con autorización temporal para 100 puestos escolares.
Year 10 y Year 11 (3.º y 4.º cursos de Educación Secundaria Obligatoria): 4 unidades, para 100 puestos escolares.

Capacidad total del centro: 650 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado extranjero «King's College-San Pedro de Alcántara», de San Pedro de Alcántara (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002, de 14 de mayo, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Edu-

cación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización temporal, a la que se refiere esta Orden, tendrá validez hasta el 31 de mayo de 2007, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho centro no obtuviera la autorización plena para Year 10 y Year 11 por parte del British Council, a partir de la fecha señalada en el apartado anterior, se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes en dichas enseñanzas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 26 de julio de 2005, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos con centros docentes privados.

El artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece que los conciertos educativos se formalizarán en un documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocas, así como las características concretas del centro y demás circunstancias derivadas de las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y de los reglamentos de aplicación de las mismas.

En este sentido, se hace preciso dar publicidad a los modelos de documentos administrativos en los cuales han de formalizarse los referidos conciertos una vez que, mediante la oportuna Orden de esta Consejería de Educación, se resuelvan las solicitudes de acceso al régimen de conciertos educativos o de renovación o modificación de los suscritos con anterioridad.

En su virtud, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto hacer públicos los documentos administrativos en los que han de formalizarse los conciertos educativos entre la Consejería de Educación y los centros docentes privados, así como la addenda en la que ha de formalizarse el concierto educativo por un año para las enseñanzas no obligatorias, cuyos modelos figuran como Anexos I al XI de la presente Orden.

Artículo 2. Competencias de los Delegados o Delegadas Provinciales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace expresa delegación de firma de la titular de esta Consejería de Educación en los Delegados y Delegadas Provinciales de la misma para suscribir los documentos administrativos de los centros docentes de la provincia correspondiente. Asimismo, se autoriza y faculta a los Delegados y Delegadas Provinciales para que incorporen a los citados documentos aquellas peculiaridades derivadas, en su caso, de la Orden de aprobación de los conciertos.

Artículo 3. Formalización de los conciertos.

Los conciertos se formalizarán por triplicado ejemplar, uno para el titular del centro privado concertado, otro para archivo de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y un tercero que será enviado, una vez formalizado, a la Dirección General de Planificación y Centros.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 11 de julio de 2001, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos, y la de la Consejería de Educación de 23 de julio de 2004, por la que se hace público el modelo de documento administrativo en el que se formalizarán los conciertos educativos con centros docentes que impartan Educación Infantil, para el año académico 2004/05, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION INFANTIL CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación de, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña en calidad de del centro, de educación infantil, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm., de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) para unidades.

A efectos de impartir la educación infantil, que constituye un nivel de carácter voluntario y gratuito, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, se concertan unidades escolares de educación infantil, de las cuales se encuentran atendidas actualmente por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería de Educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción

dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. El titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, y 9/1995, de 20 de noviembre, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en el Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por las Leyes Orgánicas 9/1995, de 20 de noviembre, y 10/2002, de 23 de diciembre, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en las citadas Leyes y Reglamento así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, el titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento de los cursos concertados en la educación infantil coincida exactamente con el número de unidades concertadas para dicho nivel y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Undécimo. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el Centro Docente Privado,	Por la Consejería de Educación, El Delegado o Delegada Provincial,
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO II

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION PRIMARIA CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación de, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA).

De otra parte, don/doña en calidad de del centro, de educación primaria, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm., de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) para unidades.

A efectos de impartir la educación primaria, que constituye una de las enseñanzas básicas y por tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 10/2002, de 23 de

diciembre, de Calidad de la Educación y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, se conciertan unidades escolares de educación primaria, de las cuales se encuentran atendidas actualmente por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería de Educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. El titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, y 9/1995, de 20 de noviembre, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en el Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por las Leyes Orgánicas 9/1995, de 20 de noviembre, y 10/2002, de 23 de diciembre, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en las citadas Leyes y Reglamento así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, el titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento en la educación primaria coincida exactamente con el número de unidades concertadas para dicho nivel y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Undécimo. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el Centro Docente Privado, Por la Consejería de Educación, El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO III

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación de, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña en calidad de del centro de educación secundaria obligatoria, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm., de (.....), autorizado por Orden de (BOJA) para unidades.

A efectos de impartir la educación secundaria obligatoria, que constituye una de las enseñanzas básicas y por tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación,

ACUERDAN

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, se conciertan unidades escolares para el primer y segundo cursos de la educación secundaria obligatoria y para el tercer y cuarto cursos de dicha etapa educativa.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del

Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería de Educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. El titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, y 9/1995, de 20 de noviembre, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en el Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por las Leyes Orgánicas 9/1995, de 20 de noviembre, y 10/2002, de 23 de diciembre, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en las citadas Leyes y Reglamento así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, el titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento en la educación secundaria obligatoria coincida exactamente con el número de unidades concertadas para dicha etapa y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Undécimo. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el Centro Docente Privado,	Por la Consejería de Educación, El Delegado o Delegada Provincial,
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO IV

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTE EDUCACION ESPECIAL, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación de, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículo

los 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA).

De otra parte, don/doña en calidad de del centro, que imparte la modalidad de educación especial, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm., de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) a impartir la educación básica especial en unidades o la formación profesional especial de Aprendizaje de tareas en unidades.

A efectos de impartir la educación básica y gratuita, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. 1. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, las unidades que se conciertan son las siguientes:

- A) Educación básica/primaria:
 - a) Auditivos:
 - b) Autistas:
 - c) Plurideficientes:
 - d) Psíquicos:
 - e) Motóricos/físicos:
 - f) Visuales:
 - g) Apoyo a la integración:
- B) F.P. Aprendizaje de tareas:
 - a) Auditivos:
 - b) Autistas:
 - c) Plurideficientes:
 - d) Psíquicos:
 - e) Motóricos/físicos:
 - f) Visuales:
 - g) Apoyo a la integración:

2. De las unidades concertadas, se encuentran atendidas actualmente por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

los 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña en calidad de del centro inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm., de (.....), autorizado por Orden de (BOJA)

..... con capacidad para puestos escolares, correspondientes a unidades.
..... con capacidad para puestos escolares, correspondientes a unidades.

En orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación,

ACUERDAN

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, las unidades que se conciertan son las siguientes:

Table with 2 columns: Enseñanzas and Núm. de unidades. It lists 'A) Ciclos formativos de grado medio' and 'B) Programas de garantía social' with corresponding unit counts.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre,

y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería de Educación, se prescribirán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. El titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, y 9/1995, de 20 de noviembre, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en el Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por las Leyes Orgánicas 9/1995, de 20 de noviembre, y 10/2002, de 23 de diciembre, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en las citadas Leyes y Reglamento así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, el titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por

la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Undécimo. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el Centro Docente Privado, Por la Consejería de Educación, El Delegado o Delegada Provincial, Fdo.: Fdo.:

ANEXO VI

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE REGIMEN SINGULAR CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTA BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación de, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña en calidad de del centro, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm., de (.....), autorizado por Orden de (BOJA) para impartir las siguientes unidades de bachillerato en las modalidades que se indican:

- Modalidad de unidades.
- Modalidad de unidades.
- Modalidad de unidades.

En orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación,

ACUERDAN

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de, las unidades que se conciertan para bachillerato son las siguientes, según la modalidad:

Table with 2 columns: Modalidades, Núm. de unidades. It contains three rows of dashes representing data to be filled in.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y, en su caso, en las disposiciones adicionales cuarta y sexta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería de Educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, salvo en lo relativo a la impartición gratuita de la enseñanza, por cuyo concepto podrá percibir del alumnado las cantidades que, en concepto de financiación complementaria, se fijen de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la disposición adicional sexta del referido Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

Sexto. El titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, y 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en el Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por las Leyes Orgánicas 9/1995, de 20 de noviembre, y 10/2002, de 23 de diciembre, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en las citadas Leyes y Reglamento así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, el titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la res-

cisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Undécimo. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el Centro Docente Privado,	Por la Consejería de Educación, El Delegado o Delegada Provincial,
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO VII

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE REGIMEN SINGULAR CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación de, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA).

De otra parte, don/doña en calidad de del centro, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la

calle, núm., de
 (.....), autorizado por Orden de
 (BOJA) para impartir los siguientes ciclos for-
 mativos de grado superior:

..... con capacidad para
 puestos escolares, correspondientes a unidades.

..... con capacidad para
 puestos escolares, correspondientes a unidades.

En orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación,

ACUERDAN

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, las unidades que se conciertan son las siguientes:

<u>Ciclos formativos de grado superior:</u>	<u>Núm. de unidades</u>
.....
.....
.....
.....

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto se extinguirá al finalizar el curso/....., sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y, en su caso, en las disposiciones adicionales cuarta y sexta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería de Educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Normas Básicas

sobre Conciertos Educativos, salvo en lo relativo a la impartición gratuita de la enseñanza, por cuyo concepto podrá percibir del alumnado las cantidades que, en concepto de financiación complementaria, se fijen, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la disposición adicional sexta del referido Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

Sexto. El titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, y 9/1995, de 20 de noviembre, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en el Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por las Leyes Orgánicas 9/1995, de 20 de noviembre, y 10/2002, de 23 de diciembre, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovararán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en las citadas Leyes y Reglamento así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, el titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Undécimo. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la con-

dición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el Centro Docente Privado,	Por la Consejería de Educación, El Delegado o Delegada Provincial,
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO VIII

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION PRIMARIA CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR UN PERIODO DE UN AÑO

En de, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación de, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña en calidad de del centro de educación primaria, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm., de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) para unidades.

A efectos de impartir la educación primaria, que constituye una de las enseñanzas básicas y por tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación,

ACUERDAN

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, y sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se conciertan unidades escolares de educación primaria, de las cuales se encuentran atendidas actualmente por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto tendrá la duración de un año, contado a partir del comienzo del curso escolar/.....

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería de Educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. El titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, y 9/1995, de 20 de noviembre, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en el Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por las Leyes Orgánicas 9/1995, de 20 de noviembre, y 10/2002, de 23 de diciembre, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en las citadas Leyes y Reglamento así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, el titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades concertadas en el nivel de educación primaria y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Undécimo. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. Acordada la prórroga de este concierto en los términos previstos por el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, su renovación se atenderá a lo dispuesto en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el Centro Docente Privado,	Por la Consejería de Educación, El Delegado o Delegada Provincial,
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO IX

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR UN PERIODO DE UN AÑO

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación de, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA).

De otra parte, don/doña en calidad de del centro, de educación secundaria obligatoria, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm., de (.....), autorizado por Orden de (BOJA) para unidades.

A efectos de impartir la educación secundaria obligatoria, que constituye una de las enseñanzas básicas y por tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación,

A C U E R D A N

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, y sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se conciertan unidades escolares para el primer y segundo cursos de la educación secundaria obligatoria y para el tercer y cuarto cursos de dicha etapa educativa.

Tercero. Con la finalidad de garantizar la continuidad en la escolarización del alumnado que atiende el centro, el presente concierto tendrá la duración de un año, contado a partir del comienzo del curso escolar/.....

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería de Educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. El titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, y 9/1995, de 20 de noviembre, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en el Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por las Leyes Orgánicas 9/1995, de 20 de noviembre, y 10/2002, de 23

de diciembre, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en las citadas Leyes y Reglamento así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, el titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento en educación secundaria obligatoria coincida exactamente con el número de unidades concertadas para dicha etapa y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Undécimo. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. Acordada la prórroga de este concierto, su renovación se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el Centro Docente Privado, Por la Consejería de Educación, El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

ANEXO X

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTE EDUCACION ESPECIAL, POR UN PERIODO DE UN AÑO

En a de de

De una parte, don/doña Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación de por delegación de la Excm. Sra. Consejera de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña en calidad de del centro que imparte la modalidad de educación especial, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal ubicado en la calle núm. de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) a impartir la educación básica especial en unidades o la formación profesional especial de Aprendizaje de tareas en unidades.

A efectos de impartir la educación básica y gratuita y en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación,

ACUERDAN

Primero. El centro docente privado al que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las demás normas que le sean de aplicación, así como en el presente documento administrativo.

Segundo. 1. Según lo establecido en la Orden de aprobación del concierto de de de, y sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las unidades que se conciertan son las siguientes:

A) Educación básica/primaria:

- a) Auditivos:
- b) Autistas:
- c) Plurideficientes:
- d) Psíquicos:
- e) Motóricos/físicos:

- f) Visuales:
- g) Apoyo a la integración:

B) F.P. Aprendizaje de tareas:

- a) Auditivos:
- b) Autistas:
- c) Plurideficientes:
- d) Psíquicos:
- e) Motóricos/físicos:
- f) Visuales:
- g) Apoyo a la integración:

2. De las unidades concertadas, se encuentran atendidas actualmente por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto tendrá la duración de un año, contado a partir del comienzo del curso escolar/.....

Cuarto. 1. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13 y 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y, en su caso, en la disposición adicional cuarta de dicho Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del mismo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

3. Todas las actividades del profesorado del centro concertado, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Consejería de Educación, se prestarán en las enseñanzas objeto del presente concierto.

Quinto. El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de forma gratuita, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas y de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y en el 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. El titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, y 9/1995, de 20 de noviembre, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en el Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión.

sión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por las Leyes Orgánicas 9/1995, de 20 de noviembre, y 10/2002, de 23 de diciembre, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en las citadas Leyes y Reglamento así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, el titular del centro concertado se obliga a que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades que se conciertan y a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida en las normas de ordenación de la educación especial.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Undécimo. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. Acordada la prórroga de este concierto en los términos previstos por el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, su renovación se atenderá a lo dispuesto en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las modificaciones que resultan de lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el Centro Docente Privado, Por la Consejería de Educación, El Delegado o Delegada Provincial, Fdo.: Fdo.:

ANEXO XI

ADDENDA AL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE IMPARTA ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS, POR UN PERIODO DE UN AÑO

En, a de de

De una parte, don/doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación de, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con la Orden de aprobación del concierto de (BOJA

De otra parte, don/doña en calidad de del centro, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, núm., de (.....), autorizado por Orden de (BOE/BOJA) para impartir las enseñanzas de (*):

.....

En orden a la prestación del servicio de interés público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación,

ACUERDAN

Formalizar la presente Addenda al concierto educativo para (*) firmado con fecha Por ella, en virtud de la Orden de aprobación del concierto de de de, y sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se conciertan por un año, contado a partir del comienzo del curso escolar/..... las unidades que a continuación se especifican, con la finalidad de garantizar la escolarización del alumnado que atiende el centro:

Table with 2 columns: Enseñanzas, Núm. de unidades. Rows of dots representing data.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el Centro Docente Privado, Por la Consejería de Educación, El Delegado o Delegada Provincial,

Fdo.: Fdo.:

(*) Indíquese si se trata de: educación infantil, ciclos formativos de grado medio, bachillerato o ciclos formativos de grado superior.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 588/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 588/2004, contra el Decreto 431/04, de 15 de junio, por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación y contra la Orden de 18 de junio de 2004, por la que desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de octubre de 2005, a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 250/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª se ha interpuesto por don Luis Bonmati Mingot recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 250/2005 contra la tácita desestimación del recurso de alzada formulado el 13.8.04 contra el listado de calificaciones a las oposiciones a Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial año 2004, Especialidad de Idioma Francés, publicada por el Tribunal núm. Uno de Sevilla.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 25 de octubre de 2005 a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 353/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª Auxiliadora Ruiz González recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 353/2005, contra la Resolución de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 24 de octubre de 2005, a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 791/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, sito en C/ Doctor Barraquer, 2, se ha interpuesto por don Francisco Serrano Velasco recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 791/2004, contra la Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica de oficio la de 2 de agosto de 2004, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30.6.2004, así como los de excluidos definitivamente de las mismas, de los profesores interinos de enseñanza secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 18 de octubre de 2005, a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelven las convocatorias a que se refieren las Ordenes de 14 de febrero de 2005, por las que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar, en los niveles de educación obligatoria y para cursar enseñanzas posteriores a la educación obligatoria en el curso 2005/06.

La Orden de la Consejería de Educación de 14 de febrero de 2005 (BOJA de 1 de marzo) convocó plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2005/06.

La Orden de la Consejería de 14 de febrero de 2005, (BOJA de 1 de marzo) por la que se convocan plazas de

Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la educación obligatoria en el curso 2005/06, establecía el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas.

Cumplidos los trámites previstos en las mencionadas Ordenes y a propuesta de la Comisión, esta Dirección General de Planificación y Centros ha dispuesto:

Primero. Aprobar el listado definitivo del alumnado correspondiente a los niveles de educación obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado en Residencia Escolar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de 14 de febrero de 2005.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y denegados de los niveles de educación obligatoria, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en los propios Centros receptores.

Tercero. Aprobar el listado definitivo del alumnado que cursará estudios posteriores a la educación obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado en Residencia Escolar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de 14 de febrero de 2005.

Cuarto. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y de denegados con motivo, de los niveles posteriores a la educación obligatoria, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en los propios Centros receptores.

Quinto. Los gastos derivados por la presente Resolución se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según la anualidad que se especifica, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Entidad: Residencia Escolar.
Anualidad 2005: 0.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.0
Anualidad 2006: 3.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.0.2006

Sexto. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las Residencias Escolares en cada anualidad.

Séptimo. El plazo y la forma de justificación de las ayudas se realizará según se establece en la Orden de 14 de junio de 1999, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios.

Disposición final. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCION de 27 de julio de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se da publicidad a la subvención concedida, en virtud del acuerdo de colaboración, a la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha resuelto publicar la concesión de la subvención que a continuación se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.01.00.0900.44100.42C.6, instrumentalizada a través de acuerdo de colaboración, para el desarrollo de actividades para la formación de personas adultas en relación con las nuevas tecnologías.

Beneficiaria: Universidad de Sevilla.

Importe: 83.700,00 euros.

Sevilla, 27 de julio de 2005.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 413/2005 procedimiento Prot. Juri. Negociado, interpuesto por don Sergio Ramos Rodríguez y doña Antonia María Corpas Martínez en nombre de la alumna Elsa Ramos Corpas, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Sergio Ramos Rodríguez y doña Antonia María Corpas Martínez en nombre de la alumna Elsa Ramos Corpas, recurso contencioso-administrativo núm. 413/2005 procedimiento Prot. Juri. Negociado, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por la Delegación de Educación de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2005/2006 en Educación Infantil tres años en C.C. «Los Olivos», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 413/2005 Prot. Juri. Negociado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que pueda personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 25 de julio de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de las Galeras», en el término municipal de Cúllar-Vega (Granada) (V.P. 020/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Galeras», en su totalidad, excepto los tramos que discurren por suelo urbano/urbanizable, en el término municipal de Cúllar-Vega (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Cúllar-Vega, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, publicada en el BOE de fecha 14 de diciembre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de enero de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 27 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 44, de 24 de febrero de 2003. En dicho acto no hubo alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 111, de fecha 11 de junio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de las Galeras», en el término municipal de Cúllar-Vega, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 7 de julio de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 20 de enero de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Galeras», en su totalidad, excepto los tramos que discurren por suelo urbano/urbanizable, en el término municipal de Cúllar-Vega (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las ordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 750,82 m.
- Anchura: 8 m.

Descripción:

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Cúllar-Vega. Discurre de Oeste a Sureste desde la línea del Término de Vegas del Genil (Purchil) y finaliza en el límite de los términos de Churriana de la Vega, Las Gabias y Cúllar-Vega, que además coincide con el río Dílar.

Sus linderos son:

Norte:

De Oeste a Sureste linda consecutivamente con:

- Gil de Gibalga, Germán.
- Alanís López, Concepción.
- Donaire Gil de Gibalga, Ana.
- López Aranda, José.
- Moreno Moreno Barrera, Francisco.
- Desconocido.
- Bayo Martín, Mariano.
- López Moya, Manuel.
- Molinero Beltrán, Manuel.
- Molina Contreras, Antonio.

Sur:

De Oeste a Sureste linda consecutivamente con:

- López Ortega, José.
- Moreno Moreno Barrera, Francisco.
- Pertiñez Prieto, Manuel.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Diputación Provincial de Granada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LAS GALERAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CULLAR-VEGA (GRANADA) (V.P. 020/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

«COLADA DE LAS GALERAS»

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	437709,9603	4113424,9921
2D	437721,6137	4113416,5483
3D	437743,9474	4113403,7750
4D	437774,1663	4113388,5334
5D	437785,5541	4113379,6831
6D	437813,9218	4113355,8807
7D	437852,8358	4113336,3701
8D	437869,1669	4113332,6713
9D	437893,5709	4113331,8304
10D	437905,5971	4113331,8453
11D	439285,1260	4113059,7325
12D	439331,5472	4113056,5225
13D	439504,3072	4113061,3092
14D	439529,9583	4113060,7072
15D	439561,0546	4113056,3524
16D	439618,3124	4113037,9252
17D	439659,3441	4113024,7364
18D	441532,7112	4111741,3174
19D	441632,4115	4111761,3432
20D	441649,5502	4111762,9205
21D	441665,7225	4111761,3495
22D	441677,7954	4111758,6476

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	437717,2619	4113429,5808
2I	437725,9591	4113423,2790
3I	437747,7372	4113410,8235
4I	437778,4624	4113395,3266
4'I	437785,9021	4113389,5447

Estaquilla	X	Y
11I	439283,3327	4113067,8756
12I	439331,7127	4113064,5302
13I	439504,2903	4113069,3118
14I	439530,6091	4113068,6941
15I	439562,8480	4113064,1793
16I	439620,7618	4113045,5409
17I	439661,7922	4113032,3526
18I	441530,7998	4111749,0932
19I	441631,2540	4111769,2705
20I	441649,5706	4111770,9562
21I	441666,9876	4111769,2642
22I	441676,7998	4111767,0683

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba», en su totalidad, en el término municipal de Morelábor (Granada) (V.P. 300/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Morelábor, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 26 de enero de 1954, publicada en el BOE de fecha 16 de febrero de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de octubre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 14 de enero de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 283, de 11 de diciembre de 2003. En dicho acto no se realizaron manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba», en su totalidad, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1954, debiendo por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 4 de marzo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 28 de junio de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.419,95 m.
- Anchura: 75,22 m.

Descripción:

Finca rústica que se encuentra en el término municipal de Morelábor. Discurre de Este a Oeste desde el límite de términos de Morelábor con Huélago, siendo continuación de la «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba» que discurre por término de Huélago. En el límite de términos con Huélago se le cruza el «Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas». La vía pecuaria finaliza su recorrido en el límite de términos con Píñar donde se le une la «Cañada Real de Bogarre». Tiene una anchura legal de 75,22 metros de anchura, una longitud total de 2.419,9 metros y una superficie deslindada de 18,2 ha.

Sus linderos son:

Norte: Linda con el «Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas» y con las fincas de: Pardo Martínez Manuel, D.P. de Obras Públicas y Ttes., Pardo Martínez Rafael, Pardo Torres Amparo Virtudes, Garrido García Manuel, García Vílchez Josefa, Garrido García Antonio, Garrido García Antonio, Garrido García Manuel, Ruiz García Antonio.

Sur: Linda con el «Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas» y con las fincas de: Pardo Martínez José, Pardo Torres Amparo Virtudes, Ayuntamiento Morelábor, Pardo Torres Amparo Virtudes, Garrido García Antonio, García Vílchez Josefa, Garrido García Manuel, García Vílchez Josefa, Garrido García Antonio, Garrido García Manuel, López Garrido Abelardo.

Este: Linda con el término municipal de Huélago y con la continuación de la «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba» en este término y con el «Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas».

Oeste: Linda con el término municipal de Píñar y con la «Cañada Real de Bogarre».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A RESOLUCION DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX O CAMINO DE CORDOBA» EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE Morelábor (GRANADA)

RELACION DE COORDENADS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX O CAMINO DE CORDOBA»

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	472654.140	4140453.121
2D	472644.559	4140452.700
3D	472603.704	4140458.570
4D	472524.364	4140467.690
5D	472458.111	4140475.844
6D	472440.297	4140476.587
7D	472423.291	4140480.080
8D	472337.861	4140488.107
9D	472260.470	4140495.128
10D	472178.233	4140506.582
11D	472141.223	4140513.387
12D	472101.373	4140524.633
13D	472061.495	4140537.778
14D	471978.540	4140561.782
15D	471933.722	4140569.707
16D	471852.854	4140570.092
17D	471769.458	4140572.937

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
18D	471686.179	4140575.932
19D	471595.421	4140584.577
20D	471508.787	4140597.971
21D	471417.837	4140617.921
22D	471339.248	4140639.983
23D	471238.510	4140675.392
24D	471186.182	4140693.495
25D	471116.048	4140710.737
26D	471061.720	4140717.383
27D	470958.725	4140722.506
28D	470873.648	4140726.580
29D	470778.624	4140735.247
30D	470690.596	4140748.972
31D	470596.765	4140767.743
32D	470551.779	4140774.787
33D	470516.762	4140776.706
34D	470474.295	4140775.165
35D	470414.710	4140765.846
36D	470303.587	4140744.307
37D	470254.833	4140737.893

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
2I	472633.794	4140378.254
3I	472594.059	4140383.963
4I	472515.475	4140392.996
5I	472451.940	4140400.816
6I	472431.104	4140401.685
7I	472412.172	4140405.573
8I	472330.945	4140413.206
9I	472251.879	4140420.379
10I	472166.238	4140432.306
11I	472124.170	4140440.042
12I	472079.373	4140452.683
13I	472039.259	4140465.907
14I	471961.489	4140488.411
15I	471926.945	4140494.519
16I	471851.393	4140494.878
17I	471766.824	4140497.763
18I	471681.256	4140500.840
19I	471586.100	4140509.904
20I	471494.969	4140523.994
21I	471399.598	4140544.914
22I	471316.588	4140568.216
23I	471213.742	4140604.366
24I	471164.862	4140621.277
25I	471102.454	4140636.619
26I	471055.276	4140642.391
27I	470955.058	4140647.376
28I	470868.430	4140651.524
29I	470769.405	4140660.556

Estaquilla	X	Y
30I	470677.419	4140674.897
31I	470583.563	4140693.673
32I	470543.883	4140699.887
33I	470516.067	4140701.411
34I	470481.496	4140700.156
35I	470427.682	4140691.741
36I	470315.660	4140670.027
37I	470266.361	4140663.542

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla», en el término municipal de Los Marines, provincia de Huelva (V.P. 573/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla», en el tramo comprendido desde su unión con la Vereda de Sevilla en el término municipal de Aracena, hasta su llegada al término municipal de Cortelazor, pasado el Descansadero-Abrevadero de las Cañadas del Agua, en el término municipal de Los Marines (Huelva), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Los Marines, provincia de Huelva, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 23 de agosto de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla», en el término municipal de Los Marines, provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 11 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 259, de fecha 11 de noviembre de 2002. En el acta de apeo se recogieron manifestaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Mateo Rufino Serrano.
- Don José Luis Vidal Angulo en nombre de Asaja-Huelva.
- Don José María González Moya.
- Don Ladislao González Corbacho.
- Don Pablo Sánchez Rodríguez.

Manifestaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 207, de fecha 9 de septiembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones en plazo.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 20 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Sevilla», en el término municipal de Los Marines, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 23 de agosto de 2001, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones recogidas en el acta de deslinde se informa lo siguiente:

- Don Mateo Rufino Serrano alega que el borde sur de la vía pecuaria, coincide con la alambrada que delimita el camino en su lado sur, a lo largo de las parcelas catastrales 1-1457 y 1-453 de su propiedad. Tras revisar que lo manifestado está de acuerdo con el proyecto de clasificación y el resto de la documentación consultada, y al no afectar a otros interesados, se acuerda estimar la alegación, lo que ya aparece recogido en los planos de la propuesta de deslinde.

Alega que la Clasificación no le fue notificada personalmente. En este sentido se informa que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/1995 y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, por lo que no es posible conocer a priori quienes son los afectados por la vía. Por tanto le es aplicable lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, que establece la publicación sustitutiva de la notificación cuando un acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

- Don José Luis Vidal Angulo, en nombre de Asaja-Huelva, alega que la Clasificación no fue notificada personalmente a los interesados. Nos remitimos a lo contestado al alegante anterior.

Alega que la Clasificación fue tácitamente suspendida en vía administrativa, con ocasión del recurso de alzada interpuesto contra la misma, al transcurrir 30 días desde su solicitud sin que la Administración se pronunciase al respecto. Se infor-

ma que la suspensión de la clasificación quedó sin efecto una vez resuelto el recurso de alzada en sentido desestimatorio.

- Don José María González Moya alega que el borde sur de la vía pecuaria, coincide con la pared que delimita el camino en su lado sur, a lo largo del recorrido de las parcelas catastrales 1-1454, 1-455 y 1-656 de su propiedad. Tras revisar que lo manifestado está de acuerdo con el proyecto de clasificación y el resto de la documentación consultada, y al no afectar a otros interesados, se acuerda estimar la alegación, lo que ya aparece recogido en los planos de la propuesta de deslinde.

- Don Ladislao González Corbacho alega tener un pozo artesano que queda fuera de la vía pecuaria. Se informa que el trazado que se recoge en la propuesta de deslinde ha sido determinado respetando el proyecto de clasificación existente y el resto de documentación consultada, sin que el particular aporte ninguna evidencia de la erroneidad del trazado.

- Don Pablo Sánchez Rodríguez alega que la vía pecuaria debería aprovechar el espacio libre entre cercas desde los mojones 31 al 32. Tras revisar que lo manifestado está de acuerdo con el proyecto de clasificación y el resto de la documentación consultada, y al no afectar a otros interesados, se acuerda estimar la alegación, lo que ya aparece recogido en los planos de la propuesta de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 29 de noviembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla», en el tramo comprendido desde su unión con la Vereda de Sevilla en el término municipal de Aracena, hasta su llegada al término municipal de Cortelazor, pasado el Descansadero-Abrevadero de las Cañadas del Agua, en el término municipal de Los Marines (Huelva), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 1.755,83 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción:

La Vía Pecuaria denominada «Vereda de Sevilla», constituye una parcela rústica en el término municipal de Los Marines (Huelva), de forma rectangular, con una Superficie total de 36.489,38 metros cuadrados, con una orientación Este-Oeste, teniendo los siguientes linderos:

Norte: Mateo Rufino Serrano, Antonio Alcaide Pizarro y otro, José María González Moya, Gregorio González Rodríguez, Marcelino Sánchez Durán, Marcelino Sánchez Durán, Basilisa Romero González, Gabriela Gómez García, Manuela Rodríguez Bravo.

Sur: Rufino Serrano Mateos, José María González Moya, José María González Moya, Juliana Medina Pavón, Urbano Corbacho Sánchez y 1 hm, Ladislao González Corbacho, Ezequiel González González, Pablo Sánchez Rodríguez, M.^a del Rosario Durán Galván, Jorge Corbacho Sánchez, Arcadia Duran González, Cándido Vázquez Sánchez.

Este: Término municipal de Aracena, vereda de Sevilla en Aracena.

Oeste: Término municipal de Cortelazor, vereda de Sevilla en Cortelazor.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 4 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE SEVILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOS MARINES, PROVINCIA DE HUELVA (V.P. 573/02).

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

VEREDA DE SEVILLA

Puntos	X	Y
1D	184084,61	4201391,55
1D'	184076,11	4201399,38
2aD	184073,09	4201408,36
2bD	184069,92	4201414,27
2cD	184064,97	4201418,80
3D	184044,91	4201431,73
4D	184014,37	4201437,08
5D	183990,65	4201443,83
6D	183981,41	4201443,83
7D	183946,89	4201451,97
8D	183928,49	4201445,87
8'D	183909,60	4201445,80
9D	183883,41	4201445,59
10D	183875,25	4201453,49
11D	183847,19	4201454,86
12D	183822,02	4201459,93
13D-1	183784,36	4201460,71
13D-2	183758,40	4201458,58
13D-3	183712,70	4201450,49
13D-4	183697,26	4201448,90
13D-5	183688,05	4201449,07
13D-6	183674,06	4201450,50
13D-7	183657,71	4201453,77
13D-8	183642,46	4201459,37
13D-9	183624,06	4201463,73
13D-10	183588,11	4201472,77

Puntos	X	Y
13D-11	183562,71	4201476,33
13D-12	183528,17	4201476,23
14D	183505,67	4201473,43
15D	183429,65	4201494,62
16D	183414,27	4201501,63
17D	183411,73	4201508,49
18D	183378,24	4201523,43
19D	183374,97	4201525,91
20D	183358,25	4201548,09
21D	183345,20	4201562,86
22D	183323,20	4201577,83
23D	183298,31	4201590,98
24D-1	183273,97	4201601,72
24D-2	183231,94	4201621,08
24D-3	183220,41	4201624,64
24D-4	183214,37	4201629,23
24D-5	183187,69	4201647,17
24D-6	183175,13	4201651,56
24D-7	183169,05	4201653,03
24D-8	183164,53	4201655,54
24D-9	183147,05	4201671,71
24D-10	183125,10	4201692,91
24D-11	183118,52	4201700,42
24D-12	183104,92	4201719,98
24D-13	183072,06	4201748,99
24D-14	183061,05	4201748,62
25D	183042,73	4201763,24
26D	183009,63	4201784,36
27D	182975,76	4201800,24
28D	182919,00	4201821,36
29D	182896,81	4201838,06
30D	182852,60	4201860,74
31D	182829,17	4201888,51
31'D	182823,94	4201891,59
31"D	182820,90	4201900,46
32D	182783,90	4201915,27
33D	182727,05	4201975,82
B	182725,17	4201989,17
C	182725,85	4202029,89
34aD	182728,44	4202053,01
34bD	182727,78	4202060,75
34cD	182724,23	4202067,66
35aD	182641,14	4202172,44
35bD	182633,86	4202178,17
35cD	182624,79	4202180,00
36D	182612,77	4202179,59
1l	184058,64	4201388,58
2l	184054,13	4201401,99
3l	184037,48	4201412,73
4l	184009,89	4201417,56
5l	183987,86	4201423,83
6l	183979,08	4201423,83

Puntos	X	Y
7I	183947,81	4201431,20
8I	183931,75	4201425,88
8'I	183909,72	4201425,80
9I	183875,38	4201425,53
10I	183866,75	4201433,88
11I	183844,72	4201434,96
12I	183819,82	4201439,97
13I-1	183784,97	4201440,69
13I-2	183760,97	4201438,72
13I-3	183715,47	4201430,67
13I-4	183698,10	4201428,88
13I-5	183686,84	4201429,09
13I-6	183671,08	4201430,70
13I-7	183652,27	4201434,46
13I-8	183636,69	4201440,19
13I-9	183619,31	4201444,30
13I-10	183584,27	4201453,11
13I-11	183561,34	4201456,33
13I-13	183529,44	4201456,24
14I	183504,16	4201453,09
15I	183422,78	4201475,78
16I	183398,40	4201486,88
17I	183395,89	4201493,66
18I	183368,00	4201506,10
19I	183360,68	4201511,64
20I	183342,75	4201535,43
21I	183331,88	4201547,73
22I	183312,87	4201560,66
23I	183289,59	4201572,96
24I-1	183265,74	4201583,49
24I-2	183224,77	4201602,37
24I-3	183211,13	4201606,58
24I-4	183202,73	4201612,96
24I-5	183178,67	4201629,14
24I-6	183169,47	4201632,35
24I-7	183161,70	4201634,24
24I-8	183152,72	4201639,22
24I-9	183133,31	4201657,17
24I-10	183110,61	4201679,10
24I-11	183102,74	4201688,08
24I-12	183089,88	4201706,58
24I-13	183064,78	4201728,73
24I-14	183054,35	4201728,38
25I	183031,08	4201746,94
26I	182999,97	4201766,80
27I	182968,02	4201781,78
27'I	182925,78	4201797,50
28I	182909,30	4201803,63
29I	182886,16	4201821,05
28'I	182865,77	4201831,51
30I	182839,90	4201844,78
31I	182816,08	4201873,01

Puntos	X	Y
31'I	182807,42	4201878,11
31''I	182804,96	4201885,30
32I	182772,36	4201898,35
32'I	182754,10	4201917,79
33I	182708,13	4201966,75
A	182707,23	4201973,13
D	182706,39	4202035,79
34I	182708,56	4202055,23
35I	182625,47	4202160,01
36I	182593,23	4202158,92

Relación de coordenadas del deslinde del Descansadero de las Cañadas del Agua

Puntos	X	Y
A	182707.23	4201973.13
B	182725.17	4201989.17
B-1	182726.29	4202003.19
C	182725.85	4202029.89
D	182706.39	4202035.79
D-1	182702.87	4202027.72
D-2	182700.32	4202015.99
D-3	182699.08	4202001.42
D-4	182699.31	4201988.81

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Munibe y de la Reyerta», en su totalidad, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz (V.P. 035/03)

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Munibe y de la Reyerta», en su totalidad, desde Sanlúcar al mojón trifinio de los términos de Rota, Chipiona y Sanlúcar, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 16 de febrero de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 28 de enero de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 30 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 74, de 31 de marzo de 2003, no recogiendo en el Acta de Apeo ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 297, de fecha 26 de diciembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

- Juan Piñero Constructora, S.A., alega que el suelo referido es urbano no programado, pero urbano al fin y al cabo, por lo que no puede realizarse el deslinde.

Esta alegación será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 23 de julio de 2004 se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 13 de enero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Munibe y de la Reyerta», en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de febrero de 1954, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a la alegación presentada por Juan Piñero Constructora, S.A., a la Proposición de Deslinde, señalar que el hecho de que los terrenos referidos tengan la calificación de urbanos no constituye un impedimento para que se proceda al deslinde de la vía pecuaria, no obstante se informa que el presente deslinde se basa en la línea de zona urbana definida por la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 10 de julio de 1997 y elaborado en cumplimiento de la CPOTV de fecha 23 de marzo de 1988, el cual define la zona donde se encuentra la parcela del alegante como suelo urbano no programado, careciendo el mencionado suelo urbano del carácter consolidado, por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, que establece la desafectación de las vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 6 de noviembre de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 13 de enero de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Munibe y de la Reyerta», en su totalidad, desde Sanlúcar al mojón trifinio de los términos de Rota, Chipiona y Sanlúcar, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.460,22 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción:

Finca rústica, del término de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, de forma irregular y alargada con una anchura constante de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.460,22 metros, la superficie deslindada de 72.098,29 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Munibe y de la Reyerta», y posee los siguientes linderos:

Tramo I:

Norte.

- Don Manuel Martínez González.
- Don José González Rodríguez.
- Juan Piñero Constructora, S.A.
- Desconocido.
- Don Manuel Acosta García.
- Desconocido.
- Doña Eusebia Acosta Villalar.
- Don Eduardo Acosta Villalar.
- Desconocido.
- Don Antonio Vital Alvarez.
- Don Antonio Cuervas Rodríguez.
- Don Antonio López Genero.
- Don Ricardo Castrillón Guerrero.
- Desconocido.
- Doña Angustias, doña Concepción, doña Caridad García Vital y doña Dolores Ruiz Franco.
- Doña Mercedes Vital Alvarez.
- Doña Concepción Vital Alvarez.
- Don Juan Lanza Cuevas.
- Don José Luis Cuevas García.

Sur.

- Desconocido (Hierros San Cayetano, S.L.).
- Desconocido.
- Telefónica.
- Don Jesús González Bianchi.
- Don Carlos González Bianchi.
- Doña María Carmen González Bianchi.
- Don Juan Manuel González Bianchi.
- Don Francisco Vidal Vega.

Este.

- Zona Urbana.
- Don José González Rodríguez.
- Desconocido (Hierros San Cayetano, S.L.).

Oeste.

- Don Francisco Vidal Vega.
- Don Juan Manuel González Bianchi.
- Don Juan Laza Cuevas.
- Don José Luis Cuevas García.
- Doña Eligia García Ramírez.

Tramo II:

Norte.

- Don Juan Lanza Cuevas.
- Don José Luis Cuevas García.
- Don Francisco Vidal Vega.
- Don Juan Manuel González Bianchi.

Sur.

- Don Manuel Barba Cuevas.
- Doña Rosario Sumariva Beato.
- Vereda de la Reyerta.
- Colada-Cordel de Rincones.

Este.

- Don Francisco Vidal Vega.
- Don Juan Manuel González Bianchi.
- Telefónica.
- Don Carlos González Bianchi.
- Don Jesús González Bianchi.
- Don José Antonio González Bianchi.
- Don José Rodríguez Fábregas.
- Telefónica.
- Don Antonio Romero Pazo.
- D.P. Consejería Obras Públicas y Transportes.
- Don Antonio Romero Pazo.
- Doña María Jesús Peralta Barbero.
- Don Angel Lorenzo Orellana.
- Doña María Lorenzo Orellana.
- Doña Juana Lorenzo Orellana.
- Doña María Jesús Peralta Barbero.
- Estado M. Economía y H. Patrimonio.
- Cañada del Amarguillo.
- García Pérez, Hermanos, S.A.
- Don José Barba Romero.
- Don Manuel Barba Cuevas.
- Don Cayetano, doña Rosario, don Joaquín y don José Antonio Delgado Romero.
- Doña María Josefa Cruz Barba.

- Don Manuel Barba Cuevas.
- Doña Africa Cuevas Márquez y más.
- Doña Rosario Sumariva Beato.

Oeste.

- Don José Luis Cuevas García.
- Doña Eligia García Ramírez.
- Don José Rodríguez Serrano.
- Herederos de Argüeso, S.A.
- Don Rafael Ruiz Galán.
- Don José Ferreira López.
- Don Manuel García Otero.
- Doña María Concepción García Otero.
- Compañía Sevillana de Electricidad.
- Doña Concepción García Otero.
- Codesan Soc. Coop. Andaluza.
- Don Manuel Romero Vidal.
- Compañía Sevillana de Electricidad.
- Don Joaquín Domínguez Cordero.
- Don Antonio Salgado Delgado.
- Don José Salgado Delgado.
- Gordillo.
- Don Antonio Ruiz Romero.
- Doña María Angeles Ocaña Ruiz.
- Don Luis Domínguez Mellado.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Don José Daza Salas.
- Doña Mercedes García Avilas.
- Don Antonio Rodríguez García.
- García Pérez, Hermanos, S.A.
- Doña Carmen Reyes Jurado.
- Don Manuel González Cruces.
- Don Cayetano Delgado Romero y 3 Hnos.
- Don Manuel Barba Cuevas.
- Vereda de la Reyerta.

Nota: Discurre por su interior de principio a fin una carretera asfaltada cuya numeración es (C-441 y CA-P-6041).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE MUNIBE Y DE LA REYERTA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, PROVINCIA DE CADIZ (V.P. 035/03).

RELACION DE COORDENADS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«VEREDA DE MUNIBE A LA REYERTA»

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	199987.7494	4074128.1166	1D	199982.4547	4074159.5743
2I	199979.6928	4074114.8940	2D	199961.9497	4074125.9217
3I	199918.6598	4074018.6071	3D	199901.1316	4074029.9738
4I	199895.7593	4073984.0817	4D	199878.3152	4073995.5752
5I	199857.2689	4073925.2703	5D	199839.8493	4073936.8012
6I	199815.0002	4073862.1339	6D	199797.8573	4073874.0781
7I	199788.1408	4073825.0723	7D	199771.2617	4073837.3805
8I	199769.6463	4073799.8651	8D	199752.3596	4073811.6176
9I	199728.8597	4073734.9786	9D	199711.3464	4073746.3708
10I	199685.4533	4073670.4671	10D	199669.0740	4073683.5446
11I	199644.2190	4073626.6712	11D	199629.3818	4073641.3866
12I	199590.9297	4073575.6632	12D	199576.7946	4073591.0506
13I	199559.7484	4073548.1780	13D	199542.6230	4073560.9296
14I	199553.7110	4073535.0745	14D	199533.6563	4073541.4686
15I	199548.1174	4073505.2714	15D	199527.4651	4073508.4817
16I	199544.0150	4073472.0583	16D	199523.1989	4073473.9422
17I	199539.1722	4073388.1136	17D	199518.1937	4073387.1801
18I	199544.7318	4073350.4513	18D	199524.2203	4073346.3537
19I	199558.2711	4073296.9352	19D	199538.2963	4073290.7163
20I	199583.1996	4073229.8659	20D	199563.6869	4073222.4038
21I	199654.6733	4073048.1104	21D	199634.9151	4073041.2723
22I	199663.4174	4073018.9903	22D	199642.5147	4073015.9640
23I	199663.3122	4072993.5997	23D	199642.4242	4072994.1313
24I	199659.4502	4072911.0423	24D	199638.5951	4072912.2776
25I	199646.9890	4072737.2606	25D	199626.1492	4072738.7090
26I	199641.3149	4072652.9502	26D	199620.4770	4072654.4269
27I	199633.5877	4072549.1389	27D	199612.8341	4072551.7481
28I	199629.4735	4072525.9827	28D	199609.0152	4072530.2542
29I	199621.0316	4072490.8519	29D	199601.3822	4072498.4897
30I	199585.0306	4072425.8259	30D	199566.4723	4072435.4343
31I	199503.9502	4072257.9120	31D	199485.0872	4072266.8895
32I	199459.4546	4072163.0458	32D	199440.0946	4072170.9637
33I	199449.3863	4072134.3900	33D	199429.2713	4072140.1590
34I	199426.0749	4072030.4988	34D	199405.8476	4072035.7672
35I	199416.5667	4071998.5042	35D	199396.8469	4072005.4805
36I	199403.3934	4071966.5651	36D	199384.4084	4071975.3227
36'I	199378.7121	4071918.3616			
37I	199354.9631	4071871.9788	37D	199336.4287	4071881.6165
37'I	199343.8524	4071850.9360			
38I	199309.0144	4071784.9554	38D	199290.5309	4071794.6894
39I	199240.5505	4071654.6114	39D	199221.2092	4071662.7123

Punto	X	Y	Punto	X	Y
40I	199232.0689	4071628.1011	40D	199211.6491	4071632.8310
41I	199229.1589	4071608.2546	41D	199208.3322	4071610.2094
42I	199225.6618	4071524.1967	42D	199204.7830	4071524.9001
43I	199221.1559	4071349.4268	43D	199200.2790	4071350.2040
44I	199215.4864	4071232.9498	44D	199194.6758	4071235.0905
45I	199211.4989	4071207.6594	45D	199190.9917	4071211.7245
46I	199193.6194	4071132.9814	46D	199173.2846	4071137.7664
47I	199163.8428	4071004.1952	47D	199143.4154	4071008.5796
48I	199159.9806	4070984.7058	48D	199139.6823	4070989.7415
49I	199148.0906	4070910.9906			

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Campo de Gibraltar», en el término municipal de Benaolán, provincia de Málaga (V.P. 409/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Campo de Gibraltar» desde el cruce con la Colada del Monte de las Viñas, hasta el límite municipal con Jímera de Líbar, en el término municipal de Benaolán (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Benaolán, provincia de Málaga, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18 de abril de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 13 de junio de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Campo de Gibraltar», en el término municipal de Benaolán, provincia de Málaga.

Tercero. Los primeros trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 20 y 21 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 188, de fecha 2 de octubre de 2002.

Por Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, de fecha 21 de febrero de 2003, se acordó la retroacción del expediente al momento de las operaciones materiales de deslinde, cuya realización tuvo lugar el día 7 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 62, de fecha 1 de abril de 2003.

En las actas del apeo se recogieron las siguientes manifestaciones por parte de los interesados:

- Don Jean C. Freiherron Furstemberg, en representación de doña Mariana Rodríguez Vázquez alega que:

1. Existe un error en el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Campo de Gibraltar» en el tramo que bordea la finca «El Quejigal», donde la misma debe tener en todo el recorrido como lindero el río Guadiaro. Así mismo, indica que en su

día se instaló una alambrada en base a las indicaciones que se le hicieron por parte del IARA que proponían colocar la alambrada a 80 metros desde la crecida más alta del río.

2. Los 75 metros deben medirse sobre el terreno, no en proyección horizontal.

- Don Benjamín Faulí Perpiñá en representación de ASAJA expresa que hará sus alegaciones pertinentes en el momento de exposición pública.

Estas manifestaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 175, de fecha 15 de septiembre de 2003.

Quinto. Durante los trámites de audiencia e información pública del expediente se han presentado las siguientes alegaciones:

- Don Jean C. Freiherron Furstemberg, en representación de doña Mariana Rodríguez Vázquez reitera lo manifestado en las operaciones materiales de deslinde.

- Don Benjamín Faulí Perpiñá, en nombre y representación de ASAJA-Málaga alega:

1. En relación con las operaciones materiales de deslinde: Toma de datos anterior al inicio del expediente, falta de notificación a los colindantes, acta de operaciones no levantada de conformidad con el artículo 19.5 del Reglamento y no existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde.

2. Falta de notificación y apertura del preceptivo trámite de audiencia, denegándose la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas. Indefensión.

3. Inexistencia de datos objetivos para llevar a cabo el deslinde.

4. Existencia de Inscripciones registrales a favor de terceros afectados.

5. Desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley 3/95 como competencia estatal.

Las anteriores manifestaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente informó favorablemente la Propuesta de Deslinde con fecha de 15 de noviembre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Campo de Gibraltar», en el término municipal de Benaolán, provincia de Málaga, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de junio de 2000, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a lo manifestado por don Jean Chystone Freiherron Furstemberg en nombre de doña Mariana Rodríguez Vázquez durante el acto de apeo se informa lo siguiente:

1. Una vez estudiada la clasificación en el punto referido y cotejada debidamente la información aportada por la interesada, se ha procedido a ajustar el trazado de la vía pecuaria en su lateral derecho a la margen del río Guadiaro.

2. En los trabajos de topografía y cartografía cualquier distancia o superficie a la que se hace referencia siempre es referida a su proyección ortogonal sobre el terreno.

En cuanto a las alegaciones efectuadas durante los trámites de audiencia e información pública se informa lo siguiente:

- A lo alegado por don Jean C. Freiherron Furstemberg, en representación de doña Mariana Rodríguez Vázquez nos remitimos a lo contestado anteriormente en relación con sus manifestaciones en las operaciones materiales de deslinde.

- Don Benjamín Faulí Perpiñá, en nombre y representación de ASAJA-Málaga alega que:

1. Los datos topográficos, con independencia del momento exacto en el que sean tomados, se comprueban sobre el terreno durante las operaciones materiales de deslinde y constan en el expediente para que sean conocidos por todos los interesados. Se trata de un aspecto meramente técnico del procedimiento, en el que no se prevé la intervención de los interesados quienes sí pueden comparecer en las operaciones de deslinde y manifestar las alegaciones que estimen convenientes, siendo recogidas en acta levantada al efecto; por lo tanto no cabe manifestar incumplimiento del artículo 19 apartados 3 y 5, del Decreto 155/1998.

Respecto a la falta de notificación de las operaciones materiales del deslinde, aclarar que han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Co-

operación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en los tablones de anuncios de Organismos interesados y tablón de edictos del Ayuntamiento de Benaolán, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 188, de fecha 10 de noviembre de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 62, de fecha 1 de abril de 2003.

Manifiestan el alegante que el acta de apeo no se ha realizado conforme al art. 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, respecto de lo cual, mantener que esa información detallada referente a terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones, se incluye en la Proposición de Deslinde que se somete a información pública y no en el acta de apeo.

Finalmente, sobre la inexistencia de los certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde, cabe resaltar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, etc) los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente. Los interesados ha tenido la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas, por lo que no cabe alegar indefensión.

2. Respecto a la ausencia de notificación y apertura del preceptivo trámite de audiencia, informar que ambos extremos han sido objeto de cumplimiento, conforme a lo establecido en los artículos 8.7 de la Ley de Vías Pecuarias, y 20 del Decreto 155/1998, tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, la cual se encuentra a disposición del interesado. Así mismo, recordar que la Exposición Pública del Expediente de Deslinde fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 175, de 15 de septiembre de 2003, así como en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benaolán.

3. El interesado alega falta de datos objetivos para llevar a cabo el Deslinde, y que el eje de la vía pecuaria ha sido tomado de forma arbitraria y discrecional.

El acto de Deslinde se realiza en base a un acto de Clasificación aprobado y firme, en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. La resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria. La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/1.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen:

- Expediente de Clasificación del término municipal de Benaolán.
- Planos Catastrales de Rústica del término municipal de Benaolán, alrededor del año 1946.
- Primera edición del Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000.
- Imágenes del vuelo americano del año 1956.
- Imágenes del vuelo fotogramétrico del año 2001 escala 1:8.000.

- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales, de carácter público y que se encuentran a disposición de los alegantes.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de un modo aleatorio.

5. En relación con la protección registral de los titulares afectados, indicar que no se ha aportado certificación registral alguna relativa a las fincas afectadas, razón por la que no se puede realizar ninguna valoración al respecto.

Con independencia de lo anterior, la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995 establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Por las razones anteriormente expuestas se desestima la alegación.

6. En relación con el desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, por afectar a la Propiedad como institución de Derecho Civil, señalar que de acuerdo con el art. 2 de la Ley 3/1995, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del citado artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal. Por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 2 abril de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de noviembre de 2004.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Campo de Gibraltar» desde el cruce con la Colada del Monte de las Viñas, hasta el límite municipal con Jimera de Líbar, en el término municipal de Benaoján (Málaga), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 3.558,84 metros.
- Anchura: 75 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Benaoján, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 75,00 metros, la longitud deslindada es de 3.558,84 metros, la superficie deslindada de 267.284,85 m² que en adelante se conocerá como Cañada Real del Campo de Gibraltar, en el tramo desde el cruce con la Colada del Monte de las Viñas hasta el límite municipal con Jimera de Líbar, que linda: Al Norte; con la finca de Gómez Escalante, Francisco; Carrasco Sánchez, Francisco; Rodríguez Vázquez, Mariana. Al Sur; con la finca de Rodríguez Vázquez, Mariana; con el límite del término municipal de Jimera de Líbar. Al Este; con la finca de Carrasco Sánchez, Francisco; Núñez Sánchez, Joaquín y Marcela; Ayuntamiento de Benaoján; Vera García, Francisco; Rodríguez Vázquez, Mariana. Al Oeste; con la finca de Gómez Escalante, Francisco; Núñez Sánchez, Joaquín y Marcela; Confederación Hidrográfica del Sur; Rodríguez Vázquez, Mariana.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 12 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE DEL CAMPO DE GIBRALTAR», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENAJOJAN, PROVINCIA DE MALAGA (V.P. 409/02)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

CAÑADA REAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Nº Punto	X	Y
1I	299420,842	4065120,053
2I	299373,145	4065044,617
2I'	299350,378	4065021,653
2I''	299320,059	4065010,410
3I	299281,983	4065005,128
4I	299254,279	4064963,301

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
5I	299233,633	4064922,487	30I	298441,724	4063108,111
5I'	299228,370	4064913,646	31I	298403,519	4063090,379
5I''	299221,947	4064905,609	32I	298384,833	4063057,754
6I	299163,702	4064842,192	33I	298397,786	4063030,965
7I	299113,687	4064763,995	34I	298409,181	4062968,845
8I	299107,971	4064736,189	35I	298401,807	4062915,846
8I'	299105,293	4064726,504	36I	298382,320	4062847,022
8I''	299101,344	4064717,263	37I	298306,456	4062727,962
9I	299042,985	4064602,640	38I	298236,048	4062642,024
10I	299042,102	4064530,520	38I'	298224,181	4062630,433
10I'	299042,000	4064527,426	38I''	298210,056	4062621,735
10I''	299041,771	4064524,338	39I	298150,729	4062593,722
11I	299034,828	4064451,319	40I	298090,059	4062569,732
11I'	299033,723	4064443,787	40I'	298081,181	4062566,846
11I''	299031,862	4064436,407	40I''	298072,014	4062565,086
12I	298991,318	4064304,349	41I	298018,160	4062558,184
12I'	298987,910	4064295,352	42I	298011,612	4062554,774
12I''	298983,379	4064286,866	43I	297919,100	4062389,570
13I	298936,110	4064210,559	1D	299357,451	4065160,135
13I'	298924,272	4064195,932	2D	299309,753	4065084,698
13I''	298909,165	4064184,711	3D	299271,677	4065079,416
14I	298878,450	4064167,407	3D'	299242,028	4065068,599
15I	298808,998	4064118,808	3D''	299219,455	4065046,543
16I	298818,557	4064015,286	4D	299191,751	4065004,717
17I	298825,717	4064015,809	4D'	299189,443	4065001,000
17I'	298867,733	4064006,496	4D''	299187,355	4064997,155
17I''	298897,713	4063975,619	5D	299166,709	4064956,341
18I	298965,054	4063846,165	6D	299108,464	4064892,924
18I'	298972,093	4063826,103	6D'	299104,268	4064887,936
18I''	298973,219	4063804,872	6D''	299100,521	4064882,603
19I	298967,559	4063741,581	7D	299050,506	4064804,406
19I'	298963,572	4063723,274	7D'	299044,202	4064792,224
19I''	298955,172	4063706,526	7D''	299040,223	4064779,097
20I	298932,914	4063673,294	8D	299034,507	4064751,291
21I	298916,336	4063648,542	9D	298976,149	4064636,668
21I'	298907,565	4063637,760	9D'	298970,163	4064620,583
21I''	298896,955	4063628,782	9D''	298967,991	4064603,558
22I	298833,129	4063584,222	10D	298967,108	4064531,438
23I	298814,462	4063578,611	11D	298960,164	4064458,419
24I	298805,436	4063562,606	12D	298919,621	4064326,361
25I	298789,208	4063546,903	13D	298872,352	4064250,055
26I	298780,890	4063506,394	14D	298841,637	4064232,751
26I'	298778,861	4063498,644	14D'	298838,497	4064230,879
26I''	298776,018	4063491,155	14D''	298835,451	4064228,857
27I	298703,430	4063326,960	15D	298765,999	4064180,258
28I	298644,072	4063189,687	15D'	298740,954	4064150,352
28I'	298630,337	4063168,577	15D''	298734,316	4064111,912
28I''	298610,389	4063153,204	16D	298743,875	4064008,390
29I	298569,120	4063131,304	16D'	298770,073	4063958,065
29I'	298557,363	4063126,297	16D''	298824,017	4063940,485
29I''	298544,926	4063123,359	17D	298831,176	4063941,008

Nº Punto	X	Y
18D	298898,518	4063811,553
19D	298892,857	4063748,262
20D	298870,599	4063715,030
21D	298854,021	4063690,278
22D	298800,039	4063652,591
23D	298792,870	4063650,435
23D'	298767,615	4063637,180
23D''	298749,135	4063615,453
24D	298745,457	4063608,932
25D	298737,054	4063600,801
25D'	298723,468	4063583,004
25D''	298715,741	4063561,989
26D	298707,422	4063521,480
27D	298634,711	4063357,006
28D	298575,232	4063219,454
29D	298533,963	4063197,554
30D	298430,762	4063182,306
30D'	298420,234	4063179,966
30D''	298410,150	4063176,141
31D	298371,944	4063158,409
31D'	298352,804	4063145,633
31D''	298338,438	4063127,654
32D	298319,752	4063095,030
32D'	298309,878	4063060,370
32D''	298317,312	4063025,106
33D	298325,848	4063007,452
34D	298333,231	4062967,205
35D	298328,235	4062931,303
36D	298313,155	4062878,043
37D	298245,607	4062772,035
38D	298178,032	4062689,555
39D	298120,897	4062662,576
40D	298062,480	4062639,477
41D	298008,627	4062632,576
41D'	297995,724	4062629,750
41D''	297983,517	4062624,704
42D	297976,969	4062621,293
42D'	297959,421	4062608,635
42D''	297946,216	4062591,495
43D	297853,509	4062426,394
44D	297833,520	4062407,546

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla», en los términos municipales de Fuenteheridos, Galaroza y Valdelarco, provincia de Huelva (V.P. 571/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla», en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Fuenteheridos y en los tramos coincidentes con las líneas de términos de Galaroza y Valdelarco (Huelva), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias de los términos municipales de Fuenteheridos, Galaroza y Valdelarco, provincia de Huelva, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 23 de agosto de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla», en los términos municipales de Fuenteheridos, Galaroza y Valdelarco.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 13 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 262, de fecha 14 de noviembre de 2002. En el acta de apeo se recogieron manifestaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Esteban Ortega Gata en nombre de ASAJA-Huelva.
- Don Juan José Domínguez González.
- Don Manuel Domínguez Gómez.
- Don Francisco García Moreno y don Francisco Mateo García García.

Manifestaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 207, de fecha 9 de septiembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones en plazo.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 20 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Sevilla», Fuenteheridos, Galaroza y Valdelarco, en la provincia de Huelva, Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 23 de agosto de 2001, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones recogidas en el acta de deslinde se informa lo siguiente:

- Don Esteban Ortega Gata, en nombre de ASAJA-Huelva, alega que la Clasificación no fue notificada personalmente a los interesados. En este sentido se informa que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/1995 y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, por lo que no es posible conocer a priori quienes son los afectados por la vía. Por tanto le es aplicable lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, que establece la publicación sustitutiva de la notificación cuando un acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Alega que la clasificación fue tácitamente suspendida en vía administrativa, con ocasión del recurso de alzada interpuesto contra la misma, al transcurrir 30 días desde su solicitud sin que la Administración se pronunciase al respecto. Se informa que la suspensión de la clasificación quedó sin efecto una vez resuelto el recurso de alzada en sentido desestimatorio.

- Don Juan José Domínguez González ratifica que el trazado de la vía pecuaria entre los mojones 25 y 31, discurre por donde aparece descrito en el proyecto de clasificación y planos provisionales de deslinde, explicando que el camino actualmente existente lo cedió el propietario de las tierras por donde transcurre la vía pecuaria, por ser terreno más accesible para el tránsito. El contenido de esta manifestación se ajusta a lo establecido en el Proyecto de Clasificación, por lo que no hay nada que objetar.

- Don Manuel Domínguez Gómez solicita que en el tramo de la vía pecuaria que cicula íntegramente por su finca, parcelas catastrales 8-76B y 9-68, se trace desde el límite norte del camino hacia el sur. No acredita la titularidad de las parcelas referidas, por lo que se desestima su solicitud.

- Don Francisco García Moreno y don Francisco Mateo García García solicitan que el tramo de la vía pecuaria que discurre por sus parcelas catastrales se trace de la siguiente forma: hasta llegar a las primeras edificaciones, el borde sur de la vía pecuaria coincida con la pared de piedra situada al sur del camino, al llegar y discurrir por los cortijos, el borde norte de la vía pecuaria será la pared situada al norte del camino, y pasadas las edificaciones y hasta el final de la vía pecuaria, el borde sur de la vía pecuaria será la pared de piedra que se sitúa al sur del camino.

Una vez comprobado que lo manifestado por los interesados está de acuerdo con el Proyecto de Clasificación y el resto de la documentación consultada, se acuerda estimar la alegación, recogiendo en los planos de la propuesta de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 1 de diciembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla», en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Fuenteheridos y en los tramos coincidentes con las líneas de términos de Galaroza y Valdelarco (Huelva), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 2.467,99 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción.

La Vía Pecuaria denominada «Vereda de Sevilla», constituye una parcela rústica en los términos municipales de Fuenteheridos, Valdelarco y Galaroza, de forma rectangular, con una Superficie total de 49.360,03 metros cuadrados, una orientación Este-Oeste, y los siguientes linderos:

Norte: Gómez González Julio, García Moreno Agustín, Gómez Domínguez José Justo, Seguí Domínguez María Dolores, Delgado Delgado Dolores, Seguí Domínguez María Dolores, García Moreno Dolores, García Moreno Rosario, García Moreno Agustín, González González Miguel Ángel, Promociones Beniparrel, S.A., Márquez Moya Antonia, Domínguez Gómez José, García Moreno Agustín, carretera de Navahermosa, García Moreno Francisco, García García Francisco Mateo.

Sur: Gálvez Priego José Antonio, García Moreno Agustín, Delgado Delgado Dolores, Seguí Domínguez María Dolores, Delgado Delgado Dolores, Seguí Domínguez María Dolores, Delgado Delgado Mercedes, Seguí Domínguez María Dolores, Domínguez González Juan José, Domínguez Gómez Emilio, Romero Gonzalez Francisco, Gonzalez González Miguel Ángel, Promociones Beniparrel, S.A., Márquez Moya Antonia, carretera de Navahermosa, García Moreno Francisco, García García Francisco Mateo.

Este: Términos municipales de Los Marines y Valdelarco, vereda de Sevilla en los términos municipales de Valdelarco y Los Marines.

Oeste: Término municipal de Galaroza, vereda de Sevilla en el término municipal de Galaroza.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de julio 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE SEVILLA», EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE FUENTEHERIDOS, GALAROZA Y VALDELARCO, PROVINCIA DE HUELVA (V.P. 571/02).

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA HUSO 30

VEREDA DE SEVILLA

MOJONES	X	Y
1D	179596,59	4203656,42
2D	179581,89	4203669,75
3D	179581,41	4203679,72
4D	179574,82	4203715,42
5D	179540,99	4203778,05
6D	179520,15	4203801,45
7D	179491,96	4203815,81
8D	179460,17	4203825,89
9D	179387,23	4203838,65
10D	179294,16	4203852,95
11D	179256,04	4203865,84
12D	179218,42	4203867,41
13D	179114,11	4203886,09
14D	179019,65	4203935,06
15AD	178954,65	4203942,21
15BD	178947,87	4203941,79
15CD	178941,62	4203939,13
16D	178873,21	4203894,98
17D	178838,72	4203874,07
18D	178787,54	4203843,03
19D	178734,94	4203839,30
20D	178694,28	4203836,42
21AD	178664,83	4203830,36
21BD	178656,16	4203826,22
21CD	178650,43	4203818,53
22D	178639,89	4203793,48
23D	178617,88	4203760,85
24D	178610,75	4203755,62
25D	178596,27	4203753,16
26D	178571,48	4203764,56
27D	178539,12	4203769,19
28D	178508,20	4203758,59
29D	178495,61	4203762,66
30D	178444,22	4203794,60
31AD	178419,05	4203813,03
31BD	178406,20	4203816,86
31CD	178393,82	4203811,73

MOJONES	X	Y
32D	178382,96	4203801,91
33D	178378,57	4203807,75
34AD	178372,74	4203812,28
34BD	178365,13	4203815,92
34CD	178356,70	4203816,11
35D	178339,74	4203812,83
36D	178324,04	4203804,40
37D	178315,71	4203802,86
38D	178301,57	4203802,47
39D	178281,02	4203799,62
40D	178270,70	4203800,79
41D	178254,87	4203800,41
42D	178241,92	4203804,01
43D	178194,63	4203815,72
44D	178181,83	4203816,59
45D	178135,95	4203806,71
46D	178104,57	4203809,00
47AD	178090,60	4203809,00
47BD	178080,58	4203806,31
47CD	178073,25	4203798,94
48D	178050,31	4203758,90
49AD	177930,45	4203791,97
49BD	177918,65	4203791,61
49CD	177909,11	4203784,67
50D	177886,98	4203755,07
51D	177792,67	4203654,16
52D	177765,59	4203627,04
53D	177744,49	4203648,12
54D	177734,82	4203658,10
55D	177723,15	4203668,06
56D	177712,76	4203675,30
57D	177709,16	4203678,74
58D	177705,46	4203683,24
59D	177692,54	4203700,59
60AD	177681,68	4203713,80
60BD	177674,09	4203719,49
60CD	177664,72	4203721,04
61D	177655,42	4203720,34
62D	177650,84	4203724,02
63D	177643,32	4203731,41
64D	177638,63	4203739,80
65D	177625,45	4203748,93
66D	177620,85	4203750,94
67D	177610,12	4203758,05
68D	177599,31	4203762,68
69D	177593,49	4203765,14

MOJONES	X	Y	MOJONES	X	Y
70D	177558,80	4203782,68	34I	178360,49	4203796,47
71D	177546,37	4203796,25	35I	178346,53	4203793,77
71'D	177541,65	4203805,81	36I	178330,75	4203785,30
72D	177533,98	4203823,46	37I	178317,82	4203782,91
1I	179583,15	4203641,60	38I	178303,23	4203782,51
2AI	179568,45	4203654,94	39I	178281,27	4203779,46
2BI	179563,80	4203661,22	40I	178269,80	4203780,76
2CI	179561,91	4203668,80	41I	178252,38	4203780,35
3I	179561,50	4203677,42	42I	178236,84	4203784,66
4I	179555,72	4203708,69	43I	178191,53	4203795,88
5I	179524,51	4203766,49	44I	178183,28	4203796,44
6I	179507,72	4203785,34	45I	178137,35	4203786,55
7I	179484,35	4203797,25	46I	178103,84	4203789,00
8I	179455,40	4203806,42	47I	178090,60	4203789,00
9I	179383,99	4203818,91	48AI	178067,66	4203748,96
10I	179289,40	4203833,45	48BI	178057,93	4203740,41
11I	179252,34	4203845,97	48CI	178044,99	4203739,62
12I	179216,23	4203847,49	49I	177925,13	4203772,69
13I	179107,59	4203866,94	50I	177902,34	4203742,22
14I	179013,76	4203915,59	51I	177807,06	4203640,26
15I	178952,44	4203922,30	52AI	177779,74	4203612,91
16I	178883,82	4203878,03	52BI	177765,60	4203607,04
17I	178849,09	4203856,96	52CI	177751,46	4203612,90
18AI	178797,92	4203825,93	53I	177730,25	4203634,09
18BI	178793,61	4203823,97	54I	177721,12	4203643,50
18CI	178788,96	4203823,08	55I	177710,91	4203652,21
19I	178736,35	4203819,35	56I	177700,05	4203659,77
20I	178697,01	4203816,56	57I	177694,47	4203665,11
21I	178668,86	4203810,77	58I	177689,71	4203670,90
22I	178657,56	4203783,91	59I	177676,79	4203688,26
23I	178632,52	4203746,79	60I	177666,23	4203701,10
24I	178618,78	4203736,69	61I	177649,04	4203699,79
25I	178593,53	4203732,41	62I	177637,53	4203709,06
26I	178565,77	4203745,17	63I	177627,26	4203719,15
27I	178541,05	4203748,71	64I	177623,44	4203726,00
28I	178508,38	4203737,50	65I	177615,66	4203731,38
29I	178487,13	4203744,39	66I	177611,25	4203733,31
30I	178433,01	4203778,01	67I	177600,58	4203740,38
31I	178407,23	4203796,89	68I	177591,48	4203744,28
32AI	178396,37	4203787,07	69I	177585,07	4203746,99
32BI	178381,04	4203782,00	70I	177546,52	4203766,48
32CI	178366,96	4203789,91	71I	177529,69	4203784,85
33I	178364,19	4203793,60	72I	177523,50	4203797,40

RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Puertos o de la Charca», tramo 1.º, comprendiendo desde el término de Morón de la Frontera por la Dehesa Pilares, hasta la cañada Real de Morón a Montellano, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla (V.P. 095/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Puertos o de la Charca», en su tramo primero, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de los Puertos o de la Charca», en el término municipal de Montellano, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2003, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Puertos o de la Charca», en el tramo primero antes descrito, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 27 de mayo y 26 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 94, de 25 de abril de 2003.

En dicho acto de apeo se formulan las siguientes alegaciones:

- Don José Manuel Capitán Carmona, en representación de Explotación Agrícola El Vínculo solicita un cambio de trazado de la vía pecuaria.

- Don Ignacio Pimentel Siles, en su nombre y en representación de doña Eloísa Siles Acuña manifiesta su desacuerdo con parte del trazado del Cordel.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 68, de 23 de marzo de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de ASAJA-Sevilla, y doña María Gil Barrera, en nombre propio, presentan un único escrito de alegaciones.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
 - Efectos y alcance del deslinde.
 - Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
 - Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
 - Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.

- Indefensión y perjuicio económico y social.

Las alegaciones referidas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de los Puertos o de la Charca», en el término municipal de Montellano, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a lo alegado en el acto de operaciones materiales por don Ignacio Pimentel Siles, en su nombre y en representación doña Eloísa Siles Acuña, señalar que se ha estimado, habiéndose comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, reflejándose en la proposición de Deslinde, y realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde. Por otra parte, respecto a la solicitud de cambio de trazado del Cordel en su tramo último planteada por don José Manuel Capitán Carmona, informar que se le ha comunicado al alegante que la modificación de trazado es un procedimiento diferente al deslinde, que deberá tramitarse de manera independiente.

Respecto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por don Miguel Afán de Ribera, en nombre de ASAJA-Sevilla, y doña María Gil Barrera, citadas en los antecedentes de hecho, decir en primer lugar respecto a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

Por otra parte, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de Clasificación

de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS, ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico.

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales –históricos y actuales–, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas, así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

No es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de Deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además, al acto administrativo de Clasificación, firme y consentido –STSJA de 24 de mayo de 1999–, de la vía pecuaria que mediante el presente se deslinda.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar en primer lugar que el representante de ASAJA no aporta Escrituras ni otra documentación acreditativa de la titularidad alegada; por su parte, doña María Gil Barrera aporta Escritura de compraventa otorgada en marzo de 1999, y el «Cordel de los Puertos o de la Charca» fue clasificado en el año 1960, y en este sentido hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar

que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostienen el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el

procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 6 de julio de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Puertos o de la Charcas», tramo primero, comprendido desde el término de Morón de la Frontera por la Dehesa Pilares, hasta la Cañada Real de Morón a Montellano, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.495,05 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción:

«Finca rústica, que discurre por el término municipal de Montellano, de forma rectangular, con una anchura de 37,61 metros y una longitud deslindada de 3.495,05 metros, dando una superficie total de 133.946,74 m², que en adelante se

conocerá como “Cordel de los Puertos o de la Charca”, tramo primero, que linda:

- Al Norte: con el término municipal de Morón de la Frontera.
- Al Sur: con la Cañada Real de Morón a Montellano en su tramo primero.
- Al Este: con las fincas propiedad de don Rodrigo Siles Acuña, doña Catalina Romero Blanco, Diputación Provincial de Sevilla (Carretera SE-437 de El Coronil), don Rodrigo Siles Acuña, Explotación Agrícola El Vínculo, doña María Gil.
- Al Oeste: con las fincas propiedad de don Rodrigo Siles Acuña, don Manuel Romero Blanco, doña Catalina Romero Blanco, Diputación Provincial de Sevilla (Carretera SE-437 de El Coronil), doña Araceli Luque Valle, Explotación Agrícola El Vínculo y doña María Gil Barrera.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LOS PUERTOS O DE LA CHARCA», TRAMO 1.º, COMPRENDIDO DESDE EL TERMINO DE MORON DE LA FRONTERA POR LA DEHESA PILARES, HASTA LA CAÑADA REAL DE MORON A MONTELLANO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTELLANO, PROVINCIA DE SEVILLA. (VP 095/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30 DE LA VIA PECUARIA

«CORDEL DE LOS PUERTOS O DE LA CHARCA», TRAMO 1.º

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	271256.6612	4103129.9658	1'	271248.9437	4103081.0920
2	271117.1291	4103293.3309	2'	271085.2789	4103272.7118
3	271078.3599	4103375.2180	3'	271046.6834	4103354.2322
4	271035.8366	4103422.9217	4'	271001.6511	4103404.7505
5	271010.3611	4103523.0749	5'	270975.8662	4103506.1196
6	270961.0527	4103586.0063	6'	270927.6341	4103567.6774
7	270939.8231	4103646.2680	7'	270906.1966	4103628.5293
8	270902.4068	4103697.3565	8'	270872.9455	4103673.9308
9	270854.8525	4103752.5256	9'	270825.7307	4103728.7060
10	270810.6280	4103809.5373	10'	270778.1154	4103790.0888
11	270780.0573	4103878.2866	11'	270744.4468	4103865.8049
12	270770.6867	4103914.1111	12'	270732.8213	4103910.2501
13	270773.2342	4103962.4901	13'	270735.2028	4103955.4762
14	270698.7691	4104130.4265	14'	270656.8289	4104132.2277
15	270734.5116	4104195.3573	15'	270704.6345	4104219.0728
16	270807.4464	4104260.9099	16'	270774.6690	4104282.0186
17	270824.0665	4104313.5843	17'	270786.6048	4104319.8469
18	270825.0157	4104350.5850	18'	270787.2331	4104344.3419
19	270755.7099	4104538.5998	19'	270720.3967	4104525.6578
20	270712.6067	4104656.8970	20'	270672.3083	4104657.6370

Punto	X	Y	Punto	X	Y
21	270738.0615	4104719.5102	21'	270704.0203	4104735.6414
22	270778.5723	4104793.8551	22'	270741.2885	4104804.0356
23	270783.4572	4104936.6706	23'	270746.2556	4104949.2546
24	270819.6780	4104987.6033	24'	270780.5525	4104997.4819
25	270811.4936	4105053.5159	25'	270774.0767	4105049.6347
26	270808.0718	4105094.5565	26'	270768.5476	4105115.9508
27	270839.7232	4105111.6567	27'	270810.6999	4105138.7244
28	270864.5311	4105166.3774	28'	270827.5259	4105175.8387
29	270871.4271	4105258.1730	29'	270834.2787	4105265.7283
30	270891.1023	4105316.3137	30'	270854.2738	4105324.8143
31	270902.8612	4105408.1332	31'	270865.4932	4105412.4213
32	270910.3215	4105481.6484	32'	270872.6321	4105482.7695
33	270908.7998	4105518.1540	33'	270871.2875	4105515.0253
34	270902.5808	4105567.7413	34'	270865.4547	4105561.5338
35	270891.1775	4105622.1563	35'	270855.8582	4105607.3268
36	270839.6521	4105699.3671	36'	270807.0793	4105680.4221
37	270768.9699	4105840.2109	37'	270736.2284	4105821.6018
38	270689.7036	4105964.2749	38'	270657.5134	4105944.8030
39	270684.7614	4105972.9168	39'	270650.7835	4105956.5710
40	270624.7729	4106124.2970	40'	270589.8987	4106110.2127
41	270575.6701	4106243.6291	41'	270540.6110	4106229.9942
42	270558.2142	4106291.2342	42'	270518.5678	4106290.1097

RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 169/05, interpuesto por don Antonio Cuenca Navarro, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Antonio Cuenca Navarro, recurso contencioso-administrativo núm. 169/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19 de enero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 30 de mayo de 2003, recaída en el expediente sancionador CO/2002/645/AG.MA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor

de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 169/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa a la «Adquisición de 220 impresoras láser B/N con destino a la Consejería de Empleo».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 246/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Adquisición de 220 impresoras láser B/N con destino a la Consejería».
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (Bienes Homologados).
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 95.920,00 euros (noventa y cinco mil novecientos veinte euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.7.2005.
 - b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 95.920,00 (noventa y cinco mil novecientos veinte euros).

Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +1JJJ2J). (PD. 3031/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004 de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de A.P. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contabilidad. Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +1JJJ2J.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de bienes muebles sin opción de compra de los módulos prefabricados necesarios para la ubicación del Centro de Salud de Palmete.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: No.
 - d) Lugar de entrega: En los terrenos para la ubicación del Centro de Salud Palmete.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 109.475,68 €.
5. Garantías. Provisional: 2.189,51 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. El Greco, s/n, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41007.
 - d) Teléfono: 955 017 616 - 22.
 - e) Telefax: 955 017 692.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Departamento de Contabilidad del Distrito, a las 12,00 horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +6KTDLA). (PD. 3030/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +6KTDLA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial para la explotación del servicio de televisión para habitaciones de pacientes en el Hospital.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Canon de explotación: 2.120 € (importe mínimo anual), en función de 20 € por televisor instalado en cada una de las 106 habitaciones del Hospital.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Linares, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ubeda (Jaén), 23400.

d) Teléfono: 953 028 269.

e) Telefax: 953 028 275.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 15,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, en la fecha y hora que se publicará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalu-

cia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++DE8S6). (PD. 3029/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++DE8S6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico para el acelerador lineal y radioterapia.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 195.800 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 008 058.

e) Telefax: 953 008 035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Complejo Hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Complejo Hospitalario de Jaén o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +F8Y-M6). (PD. 3028/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: CCA. +F8Y-M6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio reparación escaleras de emergencias.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000 euros.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Crta. Sevilla-Huelva, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21007.

d) Teléfono: 959 015 248.

e) Telefax: 959 015 132.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Dirección del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C3TKT6). (PD. 3027/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +C3TKT6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de monitores de anestesia.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Cuatro meses desde la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 58.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959 016 039.

e) Telefax: 959 016 041.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

- a) Entidad: Copistería de los Reyes.
- b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.
- c) Localidad y código postal: Huelva, 21003.
- d) Teléfono: 959 283 384.
- e) Fax: 959 247 427.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de la Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-YNEY). (PD. 3026/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +-YNEY.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de gestión de suscripciones de publicaciones periódicas, con destino a la biblioteca del Hospital.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 170.044,40 euros.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957 011 260.

e) Telefax: 957 012 899.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo U, Subgrupo 7, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicará en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +4SXLJ8). (PD. 3025/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +4SXLJ8.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de gestión integral de la Central de Esterilización del Complejo Hospitalario Reina Sofía de Córdoba.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.500.000 €.

5. Garantías. Provisional: 30.000 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957 011 260.

e) Telefax: 957 012 899.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo N, Subgrupo 4, Categoría D.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicará en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CB97PU). (PD. 3019/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: CCA. +CB97PU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un láser foto-coagulador.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital Universitario de Puerto Real.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 44.500 euros.

5. Garantías. Provisional: 890 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Crta. Nacional IV, km 665.

c) Localidad y Código Postal: Puerto Real (Cádiz), 11510.

d) Teléfono: 956 005 171.

e) Telefax: 956 005 297.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de Variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Registro General del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +R193D6). (PD. 3024/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar de Algeciras (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +R193D6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un ecógrafo ginecológico, una lámpara de quirófano, un microscopio para otorrinolaringología y un taburete operatorio para el Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén central del Área de G.S. Campo de Gibraltar.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 151.600 euros.

5. Garantías. Provisional: 3.032 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Punta de Europa (Unidad de Contratación Administrativa).

b) Domicilio: Crta. de Getares, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Algeciras (Cádiz), 11207.

d) Teléfono: 956 025 062.

e) Telefax: 956 025 061.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Punta de Europa.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Área de G.S. Campo de Gibraltar, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Hospital Punta Europa con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital Punta de Europa o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IKX5EN). (PD. 3023/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece

la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +IKX5EN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de gestión del almacén central externo del Hospital de Jerez, así como el transporte y distribución de mercancías y materiales.

b) División de lotes y números: No procede.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 841.417 €.

5. Garantías. Provisional: 16.828,34 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ronda de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y código postal: Jerez de la Frontera (Cádiz), 11407.

d) Teléfonos: 956 032 218-19.

e) Telefax: 956 032 084.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo U, Subgrupo 3, Categoría C.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Centro, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IASNIN). (PD. 3022/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo

vo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +1ASNIN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos y atención a los usuarios del Hospital U. «Puerta del Mar» de Cádiz, C.P.E. de Cádiz y C.P.E. de San Fernando, Centros de Salud Mental dependientes en Cádiz y San Fernando, almacenes remotos y unidad de lavandería.

b) Números de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 230.000 euros.

5. Garantías. Provisional: 4.600 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Información: Véase punto 1.b).

Documentación: Papelería del Hospital (Teléfono: 956 200 645).

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfonos: 956 002 961 y 956 002 367.

e) Telefax: 956 003 137.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo V, Subgrupo 3, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la Papelería del Hospital o en la página web: www.jun-

tadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +6D4-GL). (PD. 3021/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +6D4-GL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento electromédico: Ecocardiógrafo y ecógrafos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén del Hospital.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 145.000 euros.

5. Garantías. Provisional: 2.900 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad.

Información: Véase punto 1.b).

Documentación: Papelería del Hospital (Teléfono: 956 200 645).

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfonos: 956 002 961 y 956 002 367.

e) Telefax: 956 003 137.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la Papelería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++RYA8U). (PD. 3020/2005).

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++RYA8U.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento para Gabinetes de Oftalmología.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital Torrecárdenas.

e) Plazo de entrega: Dos meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe Total: 32.000 euros.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1. b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfonos: 950 016 121 y 950 016 518.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226-3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 266 190.

e) Telefax: 950 266 190.

f) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público abierto por el procedimiento de urgencia, para la contratación del servicio de comedor escolar de diversos centros de enseñanza obligatoria para el curso 2005/2006. (PD. 3013/2005).

Esta Delegación Provincial de Educación ha resuelto anunciar la contratación de diversos servicios de comedor escolar para el curso 2005/2006.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ordenación Educativa, en el que obra la documentación relativa a este expediente.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Comedor Escolar curso 2005/2006.

b) División por lotes:

c) Lugar de ejecución: Según Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: 15 de septiembre de 2005 a 30 de junio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Según Anexo por lotes al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la documentación del concurso.

5. Garantía provisional: Las empresas oferentes no están obligadas a la constitución de garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Texto Refundido de la LCAP.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Entidad: Todas las empresas que estén interesadas en participar en el concurso pueden retirar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en la Delegación Provincial de Educación de Granada, Servicio de Ordenación Educativa.

b) Domicilio: C/ Gran Vía de Colón, 56, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Teléfonos: 958 029 002 - 958 029 006 - 958 029 145.

e) Fax: 958 029 076.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Desde el día siguiente de su publicación en el BOJA hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del día 19 de agosto de 2005.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estos servicios (Orden de 28 de mayo de 2003, BOJA número 111, de 12 de junio de 2003).

Cuando una misma empresa licite a más de un lote, deberá presentar un sobre B con la propuesta económica y técnica por cada uno de ellos, pudiendo presentar un solo sobre A, identificando los lotes a los que se presente, conteniendo toda la documentación que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de esta Delegación Provincial de Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso deberán comunicar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día a la Delegación Provincial de Educación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Domicilio: C/ Gran Vía de Colón, 56.

3. Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante la vigencia de contrato, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Gran Vía de Colón, 56.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: 6 de septiembre de 2005.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación calificará el día 1 de septiembre de 2005 la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación de Granada el resul-

tado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro de un plazo de 3 días, los defectos materiales observados en la documentación.

La adjudicación del contrato se notificará al contratista adjudicatario en el domicilio que éste designe en su proposición. Como notificación a los restantes licitadores se expondrá la resolución de adjudicación en un plazo máximo de diez días desde la fecha de ésta, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación en Granada.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario del concurso, prorrateándose, en su caso en función del volumen de contratación obtenida.

Granada, 14 de julio de 2005.- La Delegada, Carmen García Raya.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se procede a la corrección de errores respecto a la Resolución por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación, mediante arrendamiento que se indica (BOJA núm. 140, de 20.7.2005). (PD. 3014/2005).

Advertidos errores en la Resolución por la que se anuncia el concurso de ref. SU-7/06-AR «Arrendamiento de software licencia Campus Microsoft con destino a Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga» (BOJA núm. 140, de 20.7.05), se procede mediante esta Resolución a las siguientes correcciones que se incorporarán al expediente:

Apartado 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 65.702,87 euros.

Apartado 5. Garantías.

Provisional, 2% valor licitación: 1.314,05 €.

Así mismo, se comunica que la fecha límite para presentación de ofertas será de 15 días naturales desde la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Málaga, 25 de julio de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso del servicio de limpieza del Palacio de Jabalquinto de la Sede Antonio Machado de Baeza, de la Universidad. (PD. 3037/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Internacional de Andalucía.

b) Número de expediente: SE-3/05.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de limpieza del Palacio de Jabalquinto de la Sede Antonio Machado de Baeza de la Universidad Internacional de Andalucía.

b) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Precios base de licitación.

- Hora trabajada por limpiador/a en el Palacio de Jabalquinto de la Sede Antonio Machado de Baeza: 14,00 € (IVA incluido).

- Hora trabajada por peón especializado en el Palacio de Jabalquinto de la Sede Antonio Machado de Baeza: 14,00 € (IVA incluido).

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 988,80 €.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Palacio de Jabalquinto. Sede Antonio Machado de Baeza de la Universidad Internacional de Andalucía.

b) Domicilio: Plaza Sta. Cruz, s/n.

c) Localidad y código postal: Baeza (Jaén), 23440.

d) Teléfono: 953 742 775.

e) Telefax: 953 742 975.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación.

Si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía, o en cualquiera de sus registros auxiliares.

1.º Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.

2.º Domicilio: Américo Vespucio, 2.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones (art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.

b) Domicilio: Américo Vespucio, 2.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha: 6 de octubre de 2005.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 de esta publicación, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa de Contratación en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso de consultoría y asistencia, para interpretación simultánea en el V Máster en Gestión, Acceso, Conservación y Comercio de Especies. (PD. 3039/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Internacional de Andalucía.

b) Número de expediente: CA-3/05.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Consultoría y Asistencia para Interpretación Simultánea en el V Máster en Gestión, Acceso, Conservación y Comercio de Especies.

b) Plazo de ejecución: 3 de octubre al 16 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Precios base de licitación: 51.470,00 €.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Palacio de Jabalquinto. Sede Antonio Machado de Baeza de la Universidad Internacional de Andalucía.

b) Domicilio: Plaza Sta. Cruz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Baeza (Jaén), 23440.

d) Teléfono: 953 742 775.

e) Telefax: 953 742 975.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación. Si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía, o en cualquiera de sus registros auxiliares.

1.º Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.

2.º Domicilio: Américo Vespucio, 2.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones (art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.

b) Domicilio: Américo Vespucio, 2.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha: 9 de septiembre de 2005.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 de esta publicación, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa de Contratación en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso del servicio de bar-cafetería de la Sede Antonio Machado de Baeza de la Universidad. (PD. 3038/2005).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad Internacional de Andalucía.
b) Número de expediente: SE-4/05.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de bar-cafetería de la sede Antonio Machado de Baeza de la Universidad Internacional de Andalucía.

- b) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Precios base de licitación: 1.800,00 €.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se requiere.
b) Definitiva: 4% del precio del contrato.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Palacio de Jabalquinto. Sede Antonio Machado de Baeza de la Universidad Internacional de Andalucía.

- b) Domicilio: Plaza de Santa Cruz, s/n.
c) Localidad y Código Postal: Baeza (Jaén), 23440.
d) Teléfono: 953 742 775.
e) Telefax: 953 742 975.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se requiere.
b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación.

Si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía y registros auxiliares:

- 1.º Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.
2.º Domicilio: Américo Vespucio, 2.
3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones (art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.
b) Domicilio: Américo Vespucio, 2.
c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
d) Fecha: 6 de octubre de 2005.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 de esta publicación, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa de Contratación en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de contratación del suministro de un sistema software y gestor de contenidos para la renovación de la página web del Ayuntamiento de Sevilla. (PP. 2689/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Informática.

b) Expte. 67/2005.

2. a) Lugar de entrega: C/ Arenal, núm. 8.

b) Plazo de entrega: Fase I hasta el 31 de diciembre de 2005. Fase II hasta el 30 de abril de 2006.

3. a) Tramitación:

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 100.000, 00 €.

5. Garantías.

a) Provisionales: 2.000,00 €.

6. Obtención de documentación.

a) Servicio de Informática, C/ Arenal, núm. 8, 41001 Sevilla. Tfno. 954 590 524 y Fax: 954 590 501 o en la dirección de correo electrónico: pliegos.seim@sevilla.org

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayto., C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, s/n.

b) El segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de julio de 2005.- El Secretario General.

TURISMO ANDALUZ, S.A.

ANUNCIO de contratación de la prestación de servicios para planificación y compra de medios de publicidad para la ejecución internacional de la campaña «Andalucía te quiere» 2005. (PD. 3032/2005).

1. Entidad adjudicadora: Turismo Andaluz, S.A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de empresas especializadas en la planificación y compra de espacios comerciales en medios, para el desarrollo internacional, durante el año 2005, de la campaña de publicidad bajo el eslogan «Andalucía te quiere».

b) Plazo de ejecución de los trabajos: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación.

Lote 1: Campaña en televisiones vía satélite panameas: 1.000.000 de euros.

Lote 2: Campaña en Reino Unido: 800.000 euros.

Lote 3: Campaña en Alemania: 1.000.000 de euros.

Lote 4: Campaña en los países nórdicos: 400.000 euros.

Lote 5: Campaña en internet: 800.000 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación propuesto, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.

6. Obtención de documentación e información: Turismo Andaluz, S.A.

C/ Compañía, 40. 29008, Málaga.

Teléfono: 952 129 300. Fax: 952 129 315.

Fecha límite: 9 de septiembre de 2005.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, técnica y profesional, conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

8. Presentación ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 12 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: Conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación: El mismo para la obtención de documentación e información.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el 12 de noviembre de 2005.

9. Apertura de ofertas.

a) Fecha: 14 de septiembre de 2005.

b) Hora: 12,00 horas.

c) Lugar: C/ Compañía, 40. 29008, Málaga.

10. Gastos de publicación de anuncios: Por cuenta del/los adjudicatario/s.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 19 de julio de 2005.

12. Fecha de envío del anuncio al «Boletín Oficial del Estado»: 20 de julio de 2005.

Málaga, 21 de julio de 2005.- El Consejero Delegado, A. Manuel Gutiérrez Ruiz.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación para la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Málaga promovidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 3040/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: El objeto del contrato consiste en la ejecución del trabajo de dirección de la ejecución y de coordinación de seguridad y salud de las obras de edificación que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía promueva en determinadas actuaciones de la provincia de Málaga.

b) Lugar de ejecución. Provincia de Málaga: Rincón de la Victoria, Antequera, Villanueva del Rosario y Periana.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos estará vinculado al de los contratos de obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos (148.844,04) IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (2.976,88 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edificio Sponsor); 41012 Sevilla. Teléfono: 955 030 300.

- Gerencia Provincial de Málaga.

C/ Salitre, núm. 11, 2.ª planta, Oficinas 1 a 10, Málaga 29002.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 12 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

- Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012 Sevilla.

Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Málaga.

Domicilio: C/ Salitre, núm. 11, 2.ª planta, Oficinas 1 a 10. Localidad y Código Postal: Málaga, 29002.

Teléfono: 951 042 800. Fax: 951 042 801.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre núm. 2.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha y hora: El día 21 de septiembre de 2005, a las 12,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de licitación para la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Málaga (Zona 1) promovidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 3041/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción Expte.: El objeto del contrato consiste en la ejecución del trabajo de Dirección de la Ejecución y de Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de edificación que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía promueva en determinadas actuaciones de la provincia de Málaga.

b) Lugar de ejecución. Provincia de Málaga: Málaga, Cártama y Pizarra.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos estará vinculado al de los contratos de obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos once euros con cincuenta y siete céntimos (144.711,57), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación (2.894,23 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edificio Sponsor); 41012, Sevilla. Teléfono: 955 030 300.
- Gerencia Provincial de Málaga.
C/ Salitre, núm. 11, 2.ª planta, Oficinas 1 a 10, Málaga 29002.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 12 de septiembre de 2005.
b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.
c) Lugar de presentación:

- Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012, Sevilla.

Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Málaga.
Domicilio: C/ Salitre, núm. 11, 2.ª planta, Oficinas de 1 a 10.

Localidad y código postal: Málaga, 29002.

Teléfono: 951 042 800. Fax: 951 042 801.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre núm. 2.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha y hora: El día 21 de septiembre de 2005 a las 12,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de licitación para la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Huelva, promovidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 3042/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción Expte.: El objeto del contrato consiste en la ejecución del trabajo de dirección de la ejecución y de coordinación de seguridad y salud de las obras de edificación que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía promueva en determinadas actuaciones de la provincia de Huelva.

b) Lugar de ejecución. Provincia de Huelva: Santa Olalla del Cala, Rosal de la Frontera, Cala, Puerto Moral y Encinasola.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos estará vinculado al de los contratos de obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Setenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (79.889,72), IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2% del Presupuesto de licitación (1.597,79 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edificio Sponsor); 41012 Sevilla. Teléfono: 955 030 300.

- Gerencia Provincial de Huelva.

Avenida de Alemania, 5, 21002 Huelva.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 14 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

- Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012 Sevilla.

Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Huelva.
Domicilio: Avenida de Alemania, 5. Localidad y Código Postal: Huelva, 21002.

Teléfono: 959 004 700. Fax: 959 004 710.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre núm. 2.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha y hora: El día 23 de septiembre de 2005, a las 13,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de licitación para la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Almería (Zona 2) promovidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 3049/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción Expte.: El objeto del contrato consiste en la ejecución del trabajo de Dirección de la Ejecución y de Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de edificación que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía promueva en determinadas actuaciones de la provincia de Almería.

b) Lugar de ejecución. Provincia de Almería: Vúcar, Huércal Overa y Urracal.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos estará vinculado al de los contratos de obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Setenta y seis mil cincuenta y siete euros con veintiséis céntimos (76.057,26), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.521,15 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edificio Sponsor); 41012, Sevilla.
Teléfono: 955 030 300.
- Gerencia Provincial de Almería.
C/ Jesús Durbán, núm. 2, 1.ª planta; Almería, 04001.

7. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 12 de septiembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.
- c) Lugar de presentación:

- Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Domicilio: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012, Sevilla.
Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.
- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Almería.
Domicilio: C/ Jesús Durbán, núm. 2, 1.ª planta.
Localidad y código postal: Almería, 04001.
Teléfono: 950 004 301. Fax: 950 004 309.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre núm. 2.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha y hora: El día 21 de septiembre de 2005 a las 13,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de licitación para la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Almería, promovidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 3050/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción Expte.: El objeto del contrato consiste en la ejecución del trabajo de dirección de la ejecución y de coordinación de seguridad y salud de las obras de edificación que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía promueva en determinadas actuaciones de la provincia de Almería.

b) Lugar de ejecución. Provincia de Almería: Almería, Vera, Berja y Vélez Blanco.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos estará vinculado al de los contratos de obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Setenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco euros con veintiocho céntimos (79.425,28), IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.588,51 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edificio Sponsor); 41012 Sevilla. Teléfono: 955 030 300.
- Gerencia Provincial de Almería.
C/ Jesús Durbán, núm. 2, 1.ª planta. Almería 04001.

7. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 12 de septiembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.
- c) Lugar de presentación:

- Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Domicilio: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012 Sevilla.
Teléfono.: 955 030 300. Fax: 955 030 424.
- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Almería.
Domicilio: C/ Jesús Durbán, núm. 2, 1.ª planta.
Localidad y Código Postal: Almería, 04001.
Teléfono: 950 004 301. Fax: 950 004 309.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre núm. 2.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha y hora: El día 21 de septiembre de 2005, a las 13,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de licitación para la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Granada promovidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 3043/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción Expte.: El objeto del contrato consiste en la ejecución del trabajo de dirección de la ejecución y de coordinación de seguridad y salud de las obras de edificación que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía promueva en determinadas actuaciones de la provincia de Granada.

b) Lugar de ejecución. Provincia de Granada: La Zubia, Pinos Puente y Fuente Vaqueros.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos estará vinculado al de los contratos de obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento sesenta y ocho mil doscientos diecinueve euros con noventa y ocho céntimos (168.219,98), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación (3.364,39 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edificio Sponsor); 41012, Sevilla. Teléfono: 955 030 300.
- Gerencia Provincial de Granada.
C/ San Antón, 72, 1.ª planta, Granada, 18005.

7. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 14 de septiembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.
- c) Lugar de presentación:

- Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012, Sevilla.

Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Granada.

Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta.

Localidad y código postal: Granada, 18009.

Teléfono: 958 002 400. Fax: 958 002 410.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre núm. 2.

- 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha y hora: El día 23 de septiembre de 2005, a las 13,00 horas.

- 9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de licitación para la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Granada, promovidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 3044/2005).

1. Entidad contratante.

Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: El objeto del contrato consiste en la ejecución del trabajo de Dirección de la Ejecución y de Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de edificación que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía promueva en determinadas actuaciones de la provincia de Granada.

b) Lugar de ejecución. Provincia de Granada: Loja.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos estará vinculado al de los contratos de obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuatro euros con setenta y tres céntimos (137.404,73) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación (2.748,09 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edificio Sponsor); 41012, Sevilla. Teléfono: 955 030 300.
- Gerencia Provincial de Granada.
C/ San Antón, 72, 1.ª planta.
Granada, 18005.

7. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación:
 - Hasta las 13,00 horas del día 14 de septiembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.
- c) Lugar de presentación:

- Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012, Sevilla.

Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Granada.

Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta.

Localidad y código postal: Granada, 18005.

Teléfono: 958 002 400. Fax: 958 002 410.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre núm. 2.

- 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha y hora: El día 23 de septiembre de 2005 a las 13,00 horas.

- 9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de licitación para la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Córdoba promovidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 3045/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción Expte.: El objeto del contrato consiste en la ejecución del trabajo de Dirección de la Ejecución y de Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de edificación que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía promueva en determinadas actuaciones de la provincia de Córdoba.

b) Lugar de ejecución. Provincia de Córdoba: Palma del Río, Posadas, Villarrubia y C/ Conquistador Ordoño Alvarez en Córdoba.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos estará vinculado al de los contratos de obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (67.699,94), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.353,99 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edificio Sponsor); 41012, Sevilla.

Teléfono: 955 030 300.

- Gerencia Provincial de Córdoba.

Ronda de los Tejares, 32, acc. 1, 5.ª planta, oficina 153; Córdoba, 14008.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 14 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

- Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012, Sevilla.

Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba.

Domicilio: Ronda de los Tejares, 32, acc. 1, 5.ª planta, oficina 153.

Localidad y código postal: Córdoba, 14008.

Teléfono: 957 003 900. Fax: 957 003 910.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre núm. 2.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha y hora: El día 23 de septiembre de 2005 a las 13,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de licitación para la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Córdoba promovidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 3046/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción Expte.: El objeto del contrato consiste en la ejecución del trabajo de Dirección de la Ejecución y de Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de edificación que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía promueva en determinadas actuaciones de la provincia de Córdoba.

b) Lugar de ejecución. Provincia de Córdoba: Puente Genil y Cabra.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos estará vinculado al de los contratos de obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Setenta y un mil cuatrocientos sesenta y un euros con noventa y dos céntimos (71.461,92), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.429,23 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edificio Sponsor); 41012, Sevilla.

Teléfono: 955 030 300.

- Gerencia Provincial de Córdoba Ronda de los Tejares, 32, acc. 1, 5.ª planta, oficina 153; Córdoba, 14008.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 14 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

- Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012, Sevilla.

Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba.

Domicilio: Ronda de los Tejares, 32, acc. 1, 5.ª planta, oficina 153.

Localidad y Código Postal: Córdoba, 14008.

Teléfono: 957 003 900. Fax: 957 003 910.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre núm. 2.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha y hora: El día 23 de septiembre de 2005 a las 13,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de licitación para la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Cádiz, promovidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 3047/2005).

1. Entidad contratante.

Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción Expte.: El objeto del contrato consiste en la ejecución del trabajo de Dirección de la Ejecución y de Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de edificación que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía promueva en determinadas actuaciones de la provincia de Cádiz.

b) Lugar de ejecución. Provincia de Cádiz: La Piñera Alta 1.ª Fase (Algeciras); La Piñera Alta 2.ª Fase (Algeciras); La Piñera II (Algeciras); Acebuchal Bajo (Algeciras) y Villa Victoria (San Roque).

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos estará vinculado al de los contratos de obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos siete mil doscientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (207.267,41), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación (4.145,35 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edificio Sponsor); 41012, Sevilla. Teléfono: 955 030 300.

- Gerencia Provincial de Cádiz.

C/ Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.ª planta.

Cádiz 11010.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 14 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación:

- Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012 Sevilla.

Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Cádiz.

Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.ª planta.

Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

Teléfono: 956 256 503. Fax: 956 255 813.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre núm. 2.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha y hora: El día 23 de septiembre de 2005 a las 13,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de licitación para la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Almería promovidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 3048/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción Expte.: El objeto del contrato consiste en la ejecución del trabajo de dirección de la ejecución y de coordinación de seguridad y salud de las obras de edificación que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía promueva en determinadas actuaciones de la provincia de Almería.

b) Lugar de ejecución. Provincia de Almería: Bda. San Vicente, Aguadulce-Roquetas de Mar y Loma Cabrera.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos estará vinculado al de los contratos de obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Setenta y un mil ciento cuarenta y tres euros con ocho céntimos (71.143,08), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.422,86 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edificio Sponsor); 41012, Sevilla. Teléfono: 955 030 300.

- Gerencia Provincial de Almería.

C/ Jesús Durbán, núm. 2, 1.ª planta, Almería, 04001.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 12 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

- Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 41012, Sevilla.

Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Almería.

Domicilio: C/ Jesús Durbán, núm. 2, 1.ª planta.

Localidad y código postal: Almería, 04001.

Teléfono: 950 004 301. Fax: 950 004 309.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre núm. 2.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha y hora: El día 21 de septiembre de 2005, a las 13,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3017/2005).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-MA1130/PEIO. Estudio Informativo del Eje Viario Intermedio del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
3. Presupuesto de licitación: Un millón doscientos mil euros (1.200.000), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
- Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª planta.
 - Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Presentación de las ofertas.
- Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de octubre de 2005.
 - Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª planta.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - Admisión de variantes: No se admiten.
8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª planta.
- Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.
9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente C-MA1130/PEIO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
- Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 28 de julio de 2005.
- Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3016/2005).

- Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Objeto del contrato:
 - Descripción: Expediente C-HU1033/OEJO. Obra en la variante de San Bartolomé de la Torre en la carretera A-495.
 - Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - Plazo de ejecución: Veintiséis (26) meses.
- Procedimiento y forma de adjudicación.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.

- Presupuesto de licitación: Nueve millones cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco euros con cincuenta y un céntimos, IVA incluido (9.044.325,51).
- Garantías: 2% del importe de licitación, IVA incluido, 180.886,51 euros.
- Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - Domicilio: C/ Rioja, 14, 16, 2.ª pl.
 - Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
- Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:
 - Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.
 - Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.
- Presentación de las ofertas.
 - Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 18 de octubre de 2005.
 - Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja 14, 16, 2.ª planta (Sevilla), 41001.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - Admisión de variantes: No se admiten.
- Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, C/ Rioja, 14, 16, 2.ª planta (Sevilla), 41001.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

- Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-HU1033/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.
- Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
- Fecha de envío del anuncio al DOCE: 28 de julio de 2005.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3015/2005).

- Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Objeto del contrato.
 - Descripción: Expediente: C-HU5044/OEJO. Obra de creación de carril para vehículos lentos en la A-493 de Sotiel a Calañas (p.k. 46 al p.k. 49).
 - Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos, IVA incluido (2.667.546,47).
5. Garantías: No procede.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:
 - Grupo A. Subgrupo 1. Categoría f.
 - Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de octubre de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª planta, Sevilla, 41001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la el domicilio de GIASA, C/ Rioja, 14-16, 2.ª planta, Sevilla, 41001.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-HU5044/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ASOCIACION ANDALUZA DE EMPRESAS FORESTALES

ANUNCIO para la licitación del concurso para la contratación del Proyecto «Formación Ambiental Interactiva, Guías de Buenas Prácticas, Estudio y Servicio Web Ambiental» perteneciente a las «Acciones Gratuitas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 70% (para Objetivo 1) y un 45% (para Objetivo 3) y por la Fundación Biodiversidad, en el marco de los Programas Operativos de "Iniciativa Empresarial y Formación Continua" 2000-2006». (PP. 2835/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: «Asociación Andaluza de Empresas Forestales».
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Licitación del concurso para la contratación del Proyecto «Formación Ambiental Interactiva, Guías de Buenas Prácticas, Estudio y Servicio Web Ambiental».
 - b) División por lotes y número. Dos lotes: Lote 1 y lote 2.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros).

Lote 1: 90.000 euros y lote 2: 60.000 euros, IVA incluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: «Asociación Andaluza de Empresas Forestales».
 - b) Domicilio: Avenida Arboleda, s/n, Edificio Empresarial Aljarafe, primera planta, ala 1, módulo 2.
 - c) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.
8. Fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día hábil desde la publicación del anuncio.
 - b) Documentación a presentar: Consultar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: La indicada en el punto 6.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: «Asociación Andaluza de Empresas Forestales».
 - b) Domicilio: Avenida Arboleda, s/n, Edificio Empresarial Aljarafe, primera planta, ala 1, módulo 2.
 - c) Localidad: Tomares (Sevilla).
 - d) Fecha: Décimo día hábil desde la publicación del anuncio.
 - e) Hora: Doce horas.

Tomares, 18 de julio de 2005.- El Gerente, Javier Loscertales.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravío de títulos de papel fianza.

Se han extraviado seis títulos de papel fianza emitidos por el Instituto Nacional de la Vivienda, con la numeración 1817091 al 1817096, y un valor de 500 pesetas cada uno. Se anuncia en este periódico oficial que dichos títulos quedarán sin efectos transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio. En caso de que fuera encontrado sírvase presentarlo en la Tesorería de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, núm. 18, de Sevilla.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- La Delegada, Eva M.^a Vidal Rodríguez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 13 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de una concesión de explotación. (PP. 2836/2005).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber: que por Resolución de esta Delegación, de fecha 13 de julio de 2005, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por don Juan Urbano Rus y don Alfonso Prior Díaz, con domicilio en Castro del Río (Córdoba), C/ Ancha, número 21, C.P. 14840, solicitando una concesión de explotación con el nombre de «Leonor 2», para recursos de la Sección C), ofitas, en los términos municipales de Almodóvar del Río y Córdoba, de esta provincia, con una extensión superficial de 25 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.040.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	4º 57' 20"	37º 54' 00"
2	4º 57' 20"	37º 52' 20"
3	4º 59' 00"	37º 52' 20"
4	4º 59' 00"	37º 54' 00"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.^a planta, de Córdoba.

Córdoba, 13 de julio de 2005.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 22 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, de Iniciación de Procedimiento Administrativo de carácter sancionador núm. S 439/04.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don José Manuel Lastra Franco, con DNI 24.086.764-Z y último domicilio conocido en Edificio Mont Blanc, local 5, Pradollano, de la localidad de Monachil (Granada), código postal 18193.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha acordado Inicio de Procedimiento Sancionador en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia S 439/04.

Dicho Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, Despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 22 de julio de 2005.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable Discapacitados regulado en la Orden de 24 de junio de 2002, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.